



**RESOLUCIÓN OCS-SO-002-No.049-2024**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)"*

**Que,** el artículo 26 de la Norma Constitucional, manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)"*;

**Que,** el artículo 66, numeral 3 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a la integridad personal, que incluye:

**a)** La integridad física, psíquica, moral y sexual".

**b)** Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual";

**Que,** el artículo 76, numeral 1, 2 y 7 de la Constitución de la República, prescriben: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

**1.** *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";*

**2.** *"Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mediante no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada";*

**3.** *Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.*

**7.** *El derecho de las personas a la defensa incluirá entre otras, las siguientes garantías:*

**a)** *"Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento".*

**b)** *"Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa".*

**c)** *"Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones".*

- h) “Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”.*
- i) “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto”.*
- l) “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.*
- m) “Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”;*

**Que,** el artículo 82 de la Carta Magna, prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

**Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) **5.** Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento, **8.** Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción, **12.** Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, ”. (...);*

**Que,** el artículo 226 de Suprema Norma Jurídica, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 347 de la Carta Magna, en su numeral 6 dispone: *“Será responsabilidad del Estado (...): **6.** Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”.*

**Que,** *el artículo 355 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”;*

**Que,** el Ecuador es suscriptor de la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y que, considerando la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo;

- Que,** esta Convención Sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, en su artículo 2, define las POLÍTICAS PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, estableciendo en su literal c) “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”. Literal e) “Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualquier persona, organización o empresa”;
- Que,** esta misma Convención en su artículo 10, pregona la IGUALDAD DE EDUCACIÓN, pues que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres;
- Que,** el Ecuador es suscriptor de la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ”, disponiéndose en su artículo que, para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en la privada.
- Que,** la “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”, en su artículo 2, al referirse a las FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, define que, se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, y en su literal b), dispone: “Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar”;
- Que,** la CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ en su artículo 4, respecto a los DERECHOS HUMANOS, indica que, “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; que comprenden, entre otros: a) El derecho a que se respete su vida; b) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; f) El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- Que,** esta misma convención en su artículo 5, estipula que, “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”;

- Que,** esta misma CONVENCIÓN en su artículo 6, prescribe que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: “**a**) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación”; y, “**b**) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”;
- Que,** la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, al referirse al ENTE RECTOR DE DUCACIÓN SUPERIOR, en su artículo 25, dispone: Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrán las siguientes atribuciones: **i**) Coordinar con las entidades de Justicia procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior; **j**) Establecer como un requisito de contratación y permanencia de todo el personal docente, el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual;
- Que,** la Recomendación General No. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considera que la violencia de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales por los cuales la posición subordinada de las mujeres con respecto a los hombres y sus roles estereotipados se perpetúan. A lo largo de su trabajo, el Comité ha dejado claro que esta violencia es un obstáculo fundamental para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el disfrute de las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Convención;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes: “**a**) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*”; “**h**) *El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz*”;
- Que,** el artículo 6.1 de la LOES; determina entre los deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley, los siguientes:
- “**b**) *Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de sus propias instituciones*”;
- “**c**) *Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes*”;
- “**f**) *Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen*”;
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los “Principios del Sistema”, prescribe: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que,** *el artículo 17 de la LOES, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**Que,** *el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;*

**Que,** *el artículo 71 de la LOES, dispone: “Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad”;*

**Que,** *el artículo 86 de la LOES, determina respecto a la “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.*

**Entre sus atribuciones, están:**

**“a)** *Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria”;*

**“b)** *Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia”;*

**“c)** *Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos”;*

**“d)** *Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las*

*acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento”;*

**Que,** el artículo 207 de la LOES, prescribe: **“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.** - *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian:*

**Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:**

(...) **“e)** *Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, sicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima” (...).*

*Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes:*

(...) **“d)** *Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso”.*

*Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.*

*La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.*

*El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.*

*Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.*

*Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.*

*Las sanciones para las y los servidores públicos serán las previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, y para las y los trabajadores de las instituciones de educación superior públicas y privadas se aplicará el Código del Trabajo.”;*

- Que,** el artículo 207.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “**Acoso.-** En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar”;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-20-No.301-2018, expedida por el Consejo de Educación Superior, se aprobó el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR y exhortó a las Universidades y Escuelas Politécnicas del país la implementación del instrumento referido hasta que elaboren su propia normativa sobre prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual;
- Que,** el literal f) del artículo 110 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: “**Causas de cesación del personal académico.-** El personal académico cesará en sus funciones, en los siguientes casos: f) *Por destitución ordenada por la autoridad competente”;*
- Que,** el artículo 54 del Estatuto de la IES, prescribe las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Disciplina y Procedimiento; “*Son atribuciones de la comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa:*
- “1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de parte;*
  - 2. Avocar conocimiento de la denuncia y calificarla;*
  - 3. Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial y asignar un/a abogado/a de oficio en caso de no tener cualquiera de los implicados;*
  - 4. Agotar las formas de conciliación para la solución de conflictos;*
  - 5. Admitir el término de prueba, receptar pruebas y declaraciones a ambas partes;*
  - 6. Calificar la falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior; y,*
  - 7. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior”;*
- Que,** el artículo 81 de Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dispone entre las Funciones del Procurador General:
- “1.- Ejercer con el/la Rector/a el patrocinio legal de la universidad en todas acciones judiciales, sean estas propuestas por la institución o en defensa de las que se promovieran en contra de ella”;*

*“4.- Patrocinar denuncias ante las autoridades competentes por actos delictivos ocurridos en los predios de la universidad”;*

**Que**, el artículo 246 del Estatuto de la IES, dispone: **“Procedimiento.-** *La instauración de procesos disciplinarios le corresponde al/la Rector/a, quien dispondrá que se organicen los sumarios administrativos por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano y/o la Comisión de Disciplina y Procedimientos respectivamente, en los cuales se garantizará el debido proceso y el derecho a la legítima defensa, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa del ordenamiento jurídica. El Comité de Ética podrá recomendar a el/la Rector/a la iniciación de procesos disciplinarios.*

*Los asuntos disciplinarios relacionados con autoridades se regulan por el Reglamento de ejercicio de la potestad sancionadora emitido por el Consejo de Educación Superior”;*

**Que**, el artículo 249, numeral 21 del Estatuto institucional, determina: “Faltas de los profesores e investigadores.- Además de las establecidas en la Ley, se determinan las siguientes:

*(...) “25. Acosar sexualmente a las y los/as estudiantes, o cualquier otro tipo de violencia sexual, en su calidad de profesor/a o investigador/a”; (...)*

**Que**, el artículo 250 del Estatuto, dispone: **“Sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as.** *Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior:*

- 1. Amonestación escrita;*
- 2. Suspensión temporal de sus actividades académicas;*
- 3. Separación definitiva de la Institución.*

*El Órgano Colegiado Superior, de conformidad con sus atribuciones y en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, determinará el tiempo de suspensión temporal del personal académico”;*

**Que**, el artículo 256 del Estatuto, determina que son competentes para imponer sanciones disciplinarias:

*“2. A los miembros de la comunidad universitaria, el Órgano Colegiado Superior, conforme lo dispone la Ley, previo informe de la Comisión de Disciplina y Procedimiento”;*

**Que**, el artículo 257 del Estatuto, dispone: **“Suspensión del acto administrativo.-** *Los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones emanadas de la autoridad competente no suspenderán su ejecución. Los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación.*

*La interposición de cualquier recurso administrativo contra las resoluciones no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que el profesor/a e investigador/a, estudiantes y*



*servidores/as lo solicitaren dentro del término de tres días, petición que será resuelta en un término igual.*

*La ejecución del acto impugnado podrá suspenderse, cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- 1. Que la ejecución pueda causar perjuicios de imposible o difícil reparación;*
- 2. Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho, previstas en el Código Orgánico Administrativo o las normas que rijan el respectivo procedimiento especial de disciplina.*

*La administración resolverá sobre la suspensión del acto administrativo, previa ponderación motivada de los daños que la suspensión o ejecución causaría al administrado, al interés público o a terceros. La falta de resolución expresa al pedido de suspensión, se entenderá como negativa tácita. De la negativa expresa o tácita, no cabe recurso alguno.*

*Al resolver la suspensión, la administración podrá adoptar las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo y la Constitución de la República”;*

**Que,** con fecha 24 de noviembre de 2023, la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, con C.C. 2100709944, estudiante de la Carrera Agropecuaria, presenta escrito a la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mg., Directora de la Carrera Agropecuaria de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en el que textualmente expresa: *“Yo, Gallegos Vera Carmen Mélida, con C.C. 2100709944, estudiante de la Carrera Agropecuaria, quiero comunicarle que dejo constancia impresa de los chats sostenido con el Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg., docente de la Carrera, que imparte la asignatura de Nutrición Vegetal, en donde se expresa de manera indebida. Adjunto las evidencias para que se proceda de acuerdo con lo estipulado en estos casos y estaré dispuesta a rendir declaraciones”;*

**Que,** mediante oficio Nro.FCVT-DC-AA-2023-150-0F de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mg., Directora de las Carreras Agropecuaria y Agronegocios, dirigido a la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, cuyo texto es: *“Sirva la presente, hace conocer el oficio de la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera con C.C. 2100709944, estudiante de la carrera Agropecuaria quien comunica sobre la manera indebida que el Ing. Jimmy Cevallos Zambrano Mg., docente de la asignatura Nutrición Vegetal, la ha tratado mediante un chat de WhatsApp, del cual adjunta evidencias.*

*Como mujer estoy en contra de estos actos denigrantes, por lo que, traslado para su conocimiento para fines pertinentes. Así mismo, en el transcurso del día se sumarán otros oficios de varias estudiantes que se encuentran en el mismo caso”;*

**Que,** a través de oficio Nro.Uleam-FCVT-CF-2023-0207-OF de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la

Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, la Resolución No. CFCVT-SE-010-No.0207-2023, emitida por el H. Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías reunida en sesión extraordinaria No.010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023, en relación a Denuncia presentada por estudiante de la carrera Agropecuaria, cuyo texto resolutivo es:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. FCVT-DC-AA-2023-150-OF, dirigido a la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, suscrito por la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mg. directora de la Carrera Agropecuaria, donde se traslada denuncia presentada en contra del profesor Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg. por la estudiante de la asignatura Nutrición Vegetal carrera Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías.

**Artículo 2.-** Trasladar la presente resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., rector de la IES, Presidente del Órgano Colegiado Superior; con la finalidad de que se instaure el respectivo proceso disciplinario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 y 207.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 54 numeral 1 del Estatuto Institucional, instancia en la que se realizarán las investigaciones del caso, garantizando el derecho constitucional del debido proceso.

**Artículo 3.-** Resolver como medida cautelar la asignación de un docente tutor desde la presente fecha hasta la terminación del actual período académico, en las asignaturas Botánica Sistemática, Nutrición Vegetal y Meteorología de la carrera de Agropecuaria; Meteorología y Climatología de la carrera Ingeniería Ambiental, para lo cual se dispone al Subdecano Ing. George García Mera, Mg en su calidad de Presidente de la Comisión Académica, y a los Directores de las Carrera Agropecuaria e Ingeniería Ambiental para garantizar su cumplimiento, a fin de que las y los estudiantes no sean perjudicados en sus actividades académicas de enseñanza – aprendizaje.

**Artículo 4.-** La medida cautelar determinada en el Art.2 de la presente resolución, se adopta con la finalidad de tutelar los derechos constitucionales del profesor al debido proceso y defensa; así como, la no interrupción de las labores formativas en la educación superior de las y los estudiantes.

**Artículo 5.-** Disponer el inicio del proceso investigativo en estricta observancia a la normativa constitucional y legal.

**Artículo 6.-** Mientras duren las investigaciones de acuerdo al término de Ley, el profesor hará uso de su Licencia de Paternidad, aprobada mediante Acción de Personal No.LICEN-DATH.4645 de fecha 2023-11-21, misma que rige desde el 2023-14-11 hasta el 2023-12-03; y una vez que se reintegre a su lugar de trabajo, se le asignarán horas de gestión hasta la culminación del período académico 2023 (2).

**Artículo 7.-** Del cumplimiento de la presente resolución la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD instruirá las acciones pertinentes e informará del particular al pleno del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías”;

**Que**, con oficio No. Uleam-FCVT-CF-2023-0240-OF, de 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, remitió Resolución CFCVT-SE-011-No.0240-2023, adoptada por el H. Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías en Sesión Extraordinaria Nro. 011-2023, realizada el 08 de diciembre de 2023, en alcance a la Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, emitida por el Consejo de la Facultad de su decanato en Sesión Extraordinaria Nro.010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023.

**El texto de la antes citada Resolución CFCVT-SE-011-No.0240-2023, emitida por el Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en lo principal de los considerandos que la motivan y la parte resolutive, expresa:**

*“Que, con fecha 04 de diciembre de 2023 a las 14h00, se receipta oficio sin número de 03 de diciembre de 2023, presentado por el docente investigador Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg., que guarda relación a la RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No.0207-2023, adoptada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías en sesión extraordinaria No.010-2023, realizada el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés y otros escritos presentados por el referido docente”.*

*Que, con fecha diciembre 07 de 2023, la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D. en su calidad de Decana y Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, convocó a Sesión Extraordinaria No.011-2023, con el único punto del Orden del Día: “Conocimiento, análisis y resolución del oficio del 03 de diciembre de 2023 y receiptado el 04 de diciembre de 2023 a las 14h00, presentado por el docente investigador Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg., que guarda relación a la RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No.0207-2023, adoptada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías en sesión extraordinaria No.010-2023, realizada el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés y otros escritos presentados por el referido docente.”; y,*

*Que, los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías avocaron conocimiento de la documentación presentada por el profesor Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg.*

*En uso de sus atribuciones determinadas en los numerales 1 y 16 del Art.167 del Estatuto vigente: **RESUELVE:***

**Artículo 1.-** Derogar el Art.5 de la **RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No.0207-2023**, adoptada en la Sesión Extraordinaria No.010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023.

**Artículo 2.-** Ratificar el contenido de los Artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, adoptada en Sesión Extraordinaria No.010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023”;

**Que**, a través de memorando Nro.Uleam-R-2023-0754-M, de 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dirigido a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, cuyo asunto es: “Denuncia”, el mismo expresa: “*En atención a*

*oficio Nro. Uleam-FCVT-CF -2023-0207-0F y su alcance mediante oficio Nro. Uleam-FCVT-CF-2023-0240-0F, de fecha 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, suscritos por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, con los que remite las Resoluciones CFCVT-SE-010-No.0207- 2023 y CFCVT-SE-011-No.0240-2023, emitidas por el Consejo de la Facultad de su decanato, respecto a la denuncia presentada por la estudiante de la Carrera Agropecuaria Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, contra el docente Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg.*

*Por lo antes expuesto solicito a usted sea tratado por parte de la Comisión Especial de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente”;*

**Que,** a través de escrito de fecha 26 de diciembre de 2023, la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, estudiante de la Carrera Agropecuaria, dirigida a la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mg., Directora de las carreras de Agropecuaria y Agroindustrias, presenta alcance a su denuncia de fecha 24 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

*“Expreso mi cordial saludo y a la vez para hacer un alcance al anterior oficio donde manifiesto que no estoy de acuerdo con la forma como el Ingeniero Jimmy Cevallos se dirigía y expresaba hacia mí.*

*En las siguientes líneas describo algunas situaciones que ocurrieron y me incomodaron:*

*“En el primer semestre, correspondiente al periodo 2022-1, cuando iniciamos las clases de la asignatura Introducción a las Ciencias Agropecuarias, dentro de un mes y medio, aproximadamente en la semana 6 de estudio, me dijo al oído que si yo era “una vaca” por mi volumen de senos, haciendo referencia a que si había dado de lactar mis senos a un hombre. Esto sucedió en el Bloque de Agropecuaria de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnología en el aula donde en la actualidad es cubículo de los docentes. Este acto solo lo supe yo, no tengo testigos, puesto que me lo dijo al oído; yo le respondí: porque es atrevido que no me verga a faltarme al respeto y me dijo que yo no lo esté amenazando que si quiere él puede hacerme quedar el semestre.*

*En el tercer semestre, correspondiente al período 2023-1, en el aula 302 del bloque Agropecuaria, parados en la puerta me dijo que me quería quitarme la falda y la blusa para él transformarme y ubicarme una falda pequeña y blusa corta y si era posible, mejor sin nadie y “hacerme cositas ricas” y en ese acto tengo a mi compañera Lisseth Mendoza que escuchó todo; también escuchó mi compañero Adrián Ruano Holguín con número de teléfono 0992162650.*

*En este mismo semestre, periodo 2023-1 el Ingeniero Jimmy Cevallos me dijo frente a mis compañeros que cursaban conmigo la asignatura Botánica Sistemática, estábamos en una ronda conversando, llegó el profesor Jimmy Cevallos y se acercó y me dijo que quisiera jalarme las trenzas y hacerme cosas fuertes conmigo y ahí estuvo mi compañero Víctor Mero Góngora con número de teléfono 0985966987 y entre otros compañeros que no quieren testificar.*

*Espero de todo corazón que como estudiantes podamos ser protegidos, porque estos actos atentan contra nuestra honra, estado de ánimo. No puedo creer que en la universidad encontremos personas con actitudes no adecuadas”;*

**Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante **RESOLUCIÓN OCS-SO-010-No.286-2023,** adoptada en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, efectuada el 28 de diciembre de 2023, **Resolvió:**

**“Artículo 1.-** Dar por conocido el informe presentado a través de oficio Nro. 047-2023-DPG-HHOCH, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordóñez Chancay, Mgs., Director de Procuraduría General, respecto al escrito de fecha 19 de diciembre de 2023, interpuesto por el Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg., docente de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, con el que solicita “dejar sin efecto, anular y/o derogar” la resolución del Consejo de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías CFCVT-SE-010-No.0207-2023, emitida en la Décima Sesión Extraordinaria efectuada el 24 noviembre 2023.

**Artículo 2.-** Negar la apelación presentada el 19 de diciembre de 2023, por el Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg., docente de la IES, contra la Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, emitida por el Consejo de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en su Décima Sesión Extraordinaria efectuada el 24 de noviembre de 2023, en razón de que el Consejo de Facultad precauteló el bien superior de los estudiantes a través de las medidas adoptadas, garantizando con ello la conclusión del período académico y su derecho a la educación garantizada en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 3.-** Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, para que las denuncias presentadas por acoso y por cohecho, sean remitidas a la Fiscalía General del Estado, para que como titular de la acción penal proceda a realizar la investigación, por ser delitos de acción pública.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación, en coordinación con la Dirección de Imagen y Comunicación Institucional y la dirigencia estudiantil, la promoción de un ambiente de respeto a los derechos, libre de todas las formas de acoso, violencia; y, cohecho; conforme lo determinan los literales a) y b) del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 5.-** Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, para que los casos de amenazas e intimidación a los docentes

*por calificaciones, sean puestas a conocimiento de la Fiscalía General del Estado”;*

- Que,** de acuerdo a Acta No.CDP-SE-001-2024 de la Comisión de Disciplina y Procedimiento mediante oficio Nro-ULEAM-DBANU-2023-476-OF de fecha 22 de junio de 2023, suscrita por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, Miembros y Secretario de la Comisión, que consta a fojas 24 del Proceso Disciplinario, en su penúltimo inciso (Vta.), textualmente señala: *“Como tercer punto se procede a conocer la documentación recibida por el Señor Rector en torno a la denuncia resolución del Consejo de Facultad y alcance a la denuncia presentada por la Sta. Carmen Mélida Gallegos Vera, estudiante de la Carrera de Agropecuaria en contra del Ing. Jimmy Cevallos, profesor de la Carrera de Agropecuaria, en la que **RESOLVIERON:** Se proceda a la apertura del PROCESO DISCIPLINARIO Nro. ULEAM-CDP-001-2024, en contra del ING. JIMMY CEVALLOS”;*
- Que,** A FOJAS 25 del PROCESO DISCIPLINARIO Nro. ULEAM-CDP-001-2024, consta el AUTO INICIAL de fecha 10 de enero de 2024, con el que se AVOCA CONOCIMIENTO de la presente causa;
- Que,** mediante Resolución OCS-SE-016-No. 199-2023, de 03 de agosto de 2023, el Pleno del OCS-ULEAM, designó a los miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento: Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en su calidad de Presidenta de la Comisión; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud, Srta. Rosa Doménica Castro Anchundia, Representante estudiantil Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura-Principal; Sr. Bryan Adony Reyes Moreira, Representante Estudiantil Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades-Alterno; y, Ab. Jorge Líder Palma Quimi, Servidor Público de la IES, actuara en calidad de Secretario de la Comisión;
- Que,** mediante Oficio No. ULEAM-CDP-2024-006-OF, de fecha 26 de febrero del 2024, la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, remitió informe al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y Presidente del OCS y a los Miembros del Órgano Colegiado Superior, debidamente suscrito en su calidad de Presidenta y por los miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento: Lcda. Birmania Alcívar Ruiz, Mgs., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud; Sr. Bryan Adony Reyes Moreira, Representante Estudiantil por la Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades y Ab. Jorge Palma Quimi, Secretario de la Comisión, informe que textualmente expresa:

*“Dentro del Proceso Disciplinario **No. ULEAM-CDP-001-2024**, mismo que fue conocido por esta Comisión de Disciplina y Procedimiento-Uleam, mediante Memorando n. °: Uleam-R-2023-0754-m, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, a través del cual hizo saber a esta Comisión el oficio Nro. Uleam-FCVT-CF-2023-0207-OF y su alcance mediante oficio Nro. Uleam-FCVT-CF-2023-0240-OF, de fecha 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, con lo que remite las Resoluciones CFCVT-SE-010-No.0207-2023 y CFCVT-SE-011-No.0240-2023, emitidas por el*

Consejo de la Facultad de su decanato, respecto a la denuncia presentada por la estudiante de la Carrera Agropecuaria Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, contra el docente Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg. En el cual se solicita sea tratado en esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, garantizando el debido proceso de conformidad a lo previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente.

## **1.- ANTECEDENTES.**

**1.1. Denuncia.-** De fojas 1 a 19 consta la denuncia presentada por la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en contra del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente Titular a Tiempo Completo de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías; así mismo constan dentro de las antes indicadas fojas, documentación tales como: Oficio Nro. FCVT-DC-AA-2023-150-OF de fecha 24 de noviembre de 2023 suscrito por la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mg. Directora de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria y Agronegocios, imágenes de chat por medio de WhatsApp, oficio No. Uleam-FCVT-CF-2023-0207-OF de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD. Presidente del Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías al cual se adjunta la Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, así mismo consta oficio No. Uleam-FCVT-CF-2023-0240-OF de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD. Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, Memorando n. °: Uleam-R-2023-0754-m, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de esta IES, y Alcance a la denuncia presentado por la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, contra el docente Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg.

## **1.2. CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.**

Consecuentemente la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en sesión ordinaria No. 001-2024, de fecha 10 de enero del 2024, en análisis a la documentación aportada en torno a la denuncia por un presunto acto de acoso presentado por la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 210070994-4, estudiante de la Carrera de Agropecuaria Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en contra del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente titular con dedicación a tiempo completo en la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnología, esta Comisión con el quórum reglamentario y por votación unánime **RESOLVIO:** En sesión de jueves 04 de enero del 2024, aperturar Proceso Disciplinario en contra del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente titular con dedicación a tiempo completo en la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías por el presunto hecho de acoso. **SEGUNDO:** Acto seguido el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en sesión ordinaria y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos cometidos por parte del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente titular con dedicación a tiempo completo en la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnología, estaría inmersa a investigarse en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 249 del Estatuto Universitario vigente.

### **1.3. ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.**

A fojas 8 a la 16 constan incorporadas al expediente los oficios números Uleam-FCVT-CFCA-2023-0207-OF, de fecha 24 de noviembre del 2023 y Uleam-FCVT-CFCA-2023-0240-OF, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscritos por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD., en su calidad de presidenta del Consejo de Facultad, así mismo mediante estos oficios se adjuntaron las Resoluciones CFCVT-SE-010-No.0207-2023 y CFCVT-SE-011-No.0240-2023, respectivamente en su orden, suscritas por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D. Presidenta y Lic. María Esperanza Molina Chávez, en su calidad de Secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías de esta IES.

**1.4.** En la parte pertinente de las antes mencionadas resoluciones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en su respectivo orden resolvió lo siguiente:

Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, emitida con fecha 24 de noviembre del 2023.

“Artículo 1. Dar por conocida el oficio No. FCVT-DC-AA-2023-150-OF, dirigido a la Dra. Dolores Muñoz Verduga, PhD en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, suscrito por la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mg. Directora de la Carrera Agropecuaria, donde se traslada denuncia presentada en contra del profesor Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg. por la estudiante de la asignatura Nutrición Vegetal carrera de Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la vida y Tecnologías.

**Artículo 2.-** Trasladar la presente resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., rector de la IES, Presidente del Órgano Colegiado Superior; con la finalidad de que se instaure el respectivo proceso disciplinario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 y 207.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 54 numeral 1 del Estatuto Institucional, instancia en la que se realizaran las investigaciones del caso, garantizando el derecho constitucional del debido proceso”.

Resolución CFCVT-SE-011-No.0240-2023, expedida con fecha 08 de diciembre del 2023.

“Artículo 1.- Derogar el Art. 5 de la **RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No.0207-2023**, adoptada en la Sesión Extraordinaria No.010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de los Artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, adoptada en Sesión Extraordinaria No.010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023”.

### **1.5. RECEPCIÓN RESOLUCIONES CFCVT-SE-010-NO.0207-2023, EMITIDA CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y CFCVT-SE-011-NO.0240-2023, EXPEDIDA CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2023, RESPECTIVAMENTE, POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGÍAS.**

Una vez recibida las antes mencionadas resoluciones del Consejo de Facultad, fueron conocidas en conjunto con la denuncia el alcance a la denuncia y demás documentación presentadas en



torno a este caso, una vez avocado el presente hecho por el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, se dispuso en el AUTO INICIAL hacerle conocer a la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, mediante notificación la apertura del presente proceso disciplinario mediante el cual se dispuso que en el término de 48 horas a partir de su notificación comparezca a realizar reconocimiento de firma y rubrica estampada en su denuncia diligencia que se cumplió con fecha 23 de enero del 2024, dentro del término de Ley concedido para el efecto, conforme consta a fojas 34 del expediente disciplinario Acta de Reconocimiento de Firma y Rúbrica.

## **2.- VALIDEZ PROCESAL**

**2.1.** Mediante Resolución OCS-SE-016-No. 199-2023, de 03 de agosto de 2023, el Pleno del OCS-ULEAM, designó a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la Facultad Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, en su calidad de Presidenta de la Comisión; Lcda. Birmania Alcívar Ruiz., Representante por los docentes de la Facultad Ciencias de la Salud-Principal; Dr. Fabio Giovanni Locatelli, Ph.D., Representante de los docentes por la Facultad Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar-Alterno; Srta. Rosa Doménica Castro Anchundia, Representante estudiantil Facultad Ingeniería, Industria y Arquitectura-Principal; Sr. Bryan Adony Reyes Moreira, Representante Estudiantil Facultad Educación, Turismo, Artes y Humanidades- Alterno; y, Ab. Jorge Líder Palma Quimi, Servidor Público de la IES, actuara en calidad de Secretario de la Comisión.

**2.2.** Se ha determinado que el presente Proceso Disciplinario fue avocado en conocimiento por el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento mediante Memorando n. °: Uleam-R-2023-0754-m, de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, a través del cual hizo saber a esta Comisión el oficio Nro. Uleam-FCVT-CF-2023-0207-OF y su alcance mediante oficio Nro. Uleam-FCVT-CF-2023-0240-OF, de fecha 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, suscrito por la Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D., Decana de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, con lo que remite las Resoluciones CFCVT-SE-010-No.0207-2023 y CFCVT-SE-011-No.0240-2023, emitidas por el Consejo de la Facultad de su decanato, respecto a la denuncia presentada por la estudiante de la Carrera Agropecuaria Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, contra el docente Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg., por lo cual es admitido a trámite el presente proceso disciplinario, de conformidad a lo establecido en los artículos 53 y 54 del Estatuto Institucional.

**2.3.** Se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el debido proceso determinadas en el artículo 76 numeral 7, literales a), b) y c) de la Constitución de la República del Ecuador, así como se han observado las solemnidades sustanciales comunes a estos procedimientos, por lo que no se ha encontrado violación alguna, ni vicios al trámite correspondiente a la naturaleza del presente Proceso Disciplinario contemplado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, En observancia y estricto cumplimiento a estas normas, el expedientado ha contado en todo momento con el derecho a la defensa, los medios y el tiempo adecuado para prepararla, en igualdad de condiciones, por lo que no existe constancia procesal o razón alguna que permita presumir que las garantías de igualdad de oportunidades para acceder a una recta administración de justicia, antes detalladas, no se hayan protegido y precautelado como corresponde en cumplimiento de lo que dispone la Convención Americana sobre Derechos

*Humanos, artículo 8 incisos 1 y 2, en concordancia jurídica con el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, al no existir nulidad procesal que pueda ser declarada en el presente caso, se reconoce la validez del procedimiento.*

### **3.- BASE NORMATIVA**

- Constitución de la República del Ecuador: artículos 76, 82, 226, 353 y 355;
- Ley Orgánica de Educación Superior: artículos 12, 17, 18, 166, 169, 207 y 207.2;
- Estatuto de la Universidad ULEAM: artículos 5, 41, numeral 2), 53, numerales 1, 2, 3 y 4), 54, numerales 6 y 7), 167, numeral 16, 249 numerales 8 – 25 y 250;
- Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Funcionamiento de la ULEAM: artículos 1, 2, 3 y 4.

### **4.- ANÁLISIS JURÍDICO**

#### **4.1. RESPECTO A LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.**

*El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. seguridad jurídica que “se entiende como certeza práctica del derecho y se traduce en la seguridad de que se conoce lo previsto como lo prohibido, lo permitido, y lo mandado por el poder público respecto de las relaciones entre particulares y de éstos con el Estado, de lo que se colige que la seguridad jurídica es una garantía que el Estado reconoce a la persona para que su integridad, sus derechos y sus bienes no sean violentados y que en caso de que esto se produzca, se establezcan los mecanismos adecuados para su tutela”. “En base a lo expuesto, el derecho a la seguridad jurídica es una garantía de certeza de que los derechos serán respetados; o una situación jurídica no será cambiada sino de conformidad con procedimientos establecidos; es decir, el derecho constitucional a la seguridad jurídica implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y la ley, sin quedar sujeto a arbitrariedad y a los cambios normativos, de ahí su estrecha relación con el derecho a la tutela judicial, pues cuando se respete lo establecido en la Constitución y la ley se podrá garantizar el acceso a una justicia efectiva imparcial y expedita”. En conclusión, la seguridad jurídica es la piedra angular del derecho que tiene la tarea de garantizar la paz y la convivencia social, armonizando las normas legales con el comportamiento de las personas, por la tan anhelada tranquilidad y justicia social.*

*El artículo 86 literal f) de la LOES, contempla: “Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución, entre sus atribuciones, están:*

**d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento”;**

El artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su primer inciso dispone: **“Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...).”**

Por otro lado, el artículo 207 de la referida Ley dispone: **“Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, (...).”**

El artículo 207.2 de la LOES, prevé: **“En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnera directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior.**

**Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar”.**

En este sentido, la Comisión de Disciplina y Procedimiento, una vez avocada el presente hecho se dispuso a foja 25 vta, 26 del AUTO INICIAL hacerle conocer a la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, la apertura del presente proceso disciplinario mediante el cual se dispuso que en el término de 48 horas a partir de su notificación comparezca a realizar reconocimiento de firma y rubrica estampada en su denuncia diligencia que se cumplió con fecha 23 de enero del 2024, dentro del término de Ley concedido para el efecto, conforme consta a fojas 34 del expediente disciplinario Acta de Reconocimiento de Firma y Rúbrica,

#### **5.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO ULEAM.**

A foja 25 Vta, 26 del proceso disciplinario consta el **AUTO INICIAL**, con fecha Manta, 10 de enero de 2024, a las 08h53.- **VISTOS.** - Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, nombrada por el Órgano Colegiado Superior de esta IES, dada en la ciudad de Manta, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria mediante Resolución OCS-SE-016-No.199- 2023, suscrita por el Doctor Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Rector y Abogada Yolanda Roldan Guzmán, Mg Secretaria General de la ULEAM. Del análisis y revisión de la documentación aportada, la Comisión de Disciplina y procedimiento considera lo siguiente: PRIMERO: Mediante oficio Nro. FCVT-DC-AA-2023-150-OF, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mgs., Directora de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria y Agronegocios ULEAM, la cual hace saber a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD. Decana de

la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías de esta IES, lo siguiente: “Sirva la presente, para dar a conocer oficio de la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera con C.I. 2100709944, estudiante de la carrera Agropecuaria quien comunica sobre la manera indebida que el Ing. Jimmy Cevallos Zambrano Mg., docente de la asignatura Nutrición Vegetal, la ha tratado mediante un chat de WhatsApp, el cual adjunta evidencias. Como mujer estoy en contra de estos actos denigrantes, por lo que, traslado para su conocimiento para fines pertinentes. Así mismo, en el transcurso del día se sumarán otros oficios de varias estudiantes que se encuentran en el mismo caso ...”. Más el alcance a la denuncia de fecha 26 de diciembre del 2023, mediante el cual la señorita Carmen Mélida Gallegos Vera, expuso textualmente: “En el primer semestre, correspondiente al periodo 2022-1, cuando iniciamos las clases de la asignatura Introducción a las Ciencias Agropecuarias, dentro de un mes y medio, aproximadamente en la semana 6 de estudio, me dijo al oído que si yo era “una vaca” por mi volumen de senos, haciendo referencia a que si había dado de lactar mis senos a un hombre. Esto sucedió en el Bloque Agropecuaria, de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnología en el aula donde en la actualidad es cubículo de los docentes. Este acto solo supe yo, no tengo testigos, puesto que me lo dijo al oído; yo le respondí: porque es atrevido que no me venga a faltarme al respeto y me dijo que yo no lo esté amenazando que si quiere él puede hacerme quedar el semestre (...). Con el conocimiento de este hecho y de las actuaciones realizadas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnología en torno al presente caso fue puesta a conocimiento del señor Rector de la IES, mediante oficios Nros. Uleam-FCVTCT-CF-2023-0207-OF y Uleam-FCVT-CF-2023-0240-OF, de fechas 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, a los cuales se adjuntó las resoluciones No. RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No. 0207-2023, emitida por el H. Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías reunida en sesión extraordinaria No. 010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023, en relación a Denuncia presentada por estudiante de la Carrera de Agropecuaria y la RESOLUCIÓN CFCVT-SE-011-No.0240-2023, emitida por el H. Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías reunido en sesión extraordinaria No. 011-2023, realizada el 08 de diciembre de 2023, en alcance a la RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No. 0207-2023. Conocido que fue el presente hecho por el señor Rector de esta IES, conforme a la información detallada en líneas anteriores procede mediante Memorando No. Uleam-R-2023-0754-M, de fecha 19 de diciembre de 2023, trasladar a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta Comisión de Disciplina la denuncia presentada por la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, estudiante de la Carrera de Agropecuaria, solicitando sea tratado por parte de la Comisión de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el Art. 76 y más pertinentes de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Arts. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente. Esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, con el quórum reglamentario y por votación unánime RESOLVIÓ: En sesión de jueves 04 de enero del 2024, aperturar Proceso Disciplinario en contra del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Mg. Profesor Titular a Tiempo Completo en la Carrera de Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías por el presunto hecho de acoso. SEGUNDO: Acto seguido el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento en sesión ordinaria y con el quórum reglamentario procedió motivar los hechos que conllevan a efectuar el análisis del presente caso, considerando que los presuntos hechos cometidos por parte del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Mg. Profesor Titular a Tiempo Completo en la Carrera de Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, estaría inmersa a investigarse en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con

lo establecido en el artículo 249 del Estatuto Universitario vigente. **TERCERO:** Con los antecedentes expuestos se dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al Art. 76, numeral 7, literal a), b) y c) y más pertinentes referente al derecho del debido proceso, al legítimo derecho a la defensa y la presunción de inocencia, para el del ING. **JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO**, Mg. Profesor Titular a Tiempo Completo en la Carrera de Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías de esta IES, a quien se lo deberá citar en legal y debida forma de conformidad al Arts. 53, 54 y 55 del Código Orgánico General de Procesos, en su lugar de trabajo, en su domicilio, vía correo electrónico o en donde se lo encuentre personalmente o por boletas, y/o a su número de celular No. 0993121957 para que designe abogado defensor que los represente en el presente trámite Disciplinario y señale Correos Electrónicos, previniéndole la obligación que tienen para contestar en el término de tres días desde la citación, a esta Presidencia de Comisión de Disciplina y Procedimiento ubicada en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. **CUARTO:** Notifíquese con copia certificada del Auto Inicial a la SRTA. **CARMEN MELIDA GALLEGOS VERA**, estudiante de la Carrera de Agropecuaria de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en su calidad de denunciante con lo cual se le hace conocer a la referida alumna la apertura del presente proceso disciplinario, mediante el cual se dispone que en el término de 48 horas a partir de su notificación comparezca a realizar reconocimiento de firma y rubrica estampada en su denuncia, diligencia que será receptada por la señora Presidenta de esta Comisión en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio. **QUINTO:** Recéptense todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos, para determinar la responsabilidad de quien o quienes resulten culpables en el desarrollo de esta investigación, cúmplase con todas las diligencias que se estime necesaria para la correcta organización procesal. **SEXTO:** Se dispone, se oficie al señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, o a quien haga sus veces, con la finalidad de que realice las diligencias de Asesoramiento, Acompañamiento e Informe de la salud mental de la denunciante, mismo que será realizado por un profesional Psicólogo e Informe Socio Económico realizado por un profesional Trabajador/a Social con las recomendaciones del caso. Incorpórese al expediente la documentación que se acompaña, esto es, a) Oficio S/N de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, estudiante de la Carrera de Agropecuaria, mediante el cual hace saber denuncia en contra del Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg. Docente de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías. b) oficio Nro. FCVT-DC-AA-2023-150-OF, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Paulina Espinoza Zambrano, Mgs., Directora de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria y Agronegocios ULEAM, la cual hace saber a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD. Decana de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías la denuncia presentada por la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, estudiante de la Carrera de Agropecuaria. c) chats de WhatsApp. d) oficios Nros. Uleam-FCVT-CT-CF-2023-0207-OF y Uleam-FCVT-CF-2023-0240-OF, de fechas 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2023, respectivamente, a los cuales se adjuntó las resoluciones No. RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No. 0207-2023, emitida por el H. Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías reunida en sesión extraordinaria No. 010-2023, realizada el 24 de noviembre de 2023, en relación a Denuncia presentada por estudiante de la Carrera de Agropecuaria y la RESOLUCIÓN CFCVT-SE-011-No.0240-2023, emitida por el H. Consejo de Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías reunido en sesión extraordinaria No. 011- 2023, realizada el 08 de diciembre de 2023, en alcance

a la RESOLUCIÓN CFCVT-SE-010-No. 0207-2023. e) Memorando No. Uleam-R-2023-0754-M, de fecha 19 de diciembre de 2023, trasladar a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Presidenta Comisión de Disciplina la denuncia y alcance presentada por la Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, estudiante de la Carrera de Agropecuaria, solicitando sea tratado por parte de la Comisión de Disciplina el presente caso, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Arts. 53 y 54 del Estatuto Institucional vigente. documentación que sirven de base para el inicio del presente Proceso Disciplinario. Firma Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.; Presidenta de la Comisión de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-ULEAM. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente Proceso Disciplinario, en calidad de secretario. CÍTESE Y CÚMPLASE. –

Desde la foja 27 vta. y 28 constan las piezas procesales de la citación EN PERSONA realizadas al Mgs. ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente de la ULEAM, citación que fue entregada por el señor actuario de la Comisión de Disciplina y Procedimiento al referido docente con copias certificadas del auto inicial y demás documentación referente a la denuncia y el alcance a la misma en las instalaciones de la Secretaria General de esta IES, con fecha 19 de enero de 2024, así mismo se procedió con la notificación de las copias del auto inicial a la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria de esta IES, a través de la Unidad Académica a la que pertenece la mencionada estudiante, esto es, en el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías y para garantizar su conocimiento del proceso se le notificó al correo electrónico estudiantil conforme el reporte que consta adjunto en autos a foja 29.

A foja 30 del presente proceso disciplinario consta la razón de notificación a la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria de esta IES y citación realizada en persona al ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente de la ULEAM. A foja 31 del expediente disciplinario consta incorporado el escrito de comparecencia del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente de la ULEAM.

A foja 37 consta la razón de que, si concurrió la señorita a realizar el reconocimiento de firma y rubrica a la denuncia y alcance a la misma, así como la comparecencia realizada por el docente ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, dentro del término de Ley.

A foja 38 consta providencia dictada con fecha 26 de enero del 2024, a las 09H10 minutos, en la que se dispuso. **“Incorpórese al proceso el escrito presentado con fecha 23 de enero del 2024, a las 12H01 minuto, por el compareciente ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Profesor Titular de la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías ULEAM, téngase en cuenta la autorización conferida al profesional del derecho Abogado SANTOS OMAR REYES LOPEZ, matrícula profesional 13-2006-57 del Foro de Abogados de Manabí, con número de teléfono 0993213089 y correo electrónico [omarreyes@hotmail.com](mailto:omarreyes@hotmail.com) dicho escrito consta de dos (2) fojas y anexa en una (1) foja copia de la credencial de su abogado patrocinador, SEGUNDO: Así mismo consta incorporada al presente expediente disciplinario el Acta de Reconocimiento de firma y rubrica suscrita por la señorita CARMEN MELIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías de esta IES, con fecha 23 de enero del 2024, a las 12H55 minutos. TERCERO: Lo manifestado por el compareciente ING. JIMMY**

**JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO**, será considerado en su momento procesal oportuno así mismo téngase en cuenta para las futuras notificaciones el correo electrónico omarreyes@hotmail.com ". Así mismo en el ordinal CUARTO de la referida providencia, se estableció: "En la continuación procesal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Disciplina, se dispone la apertura del término de prueba por siete días, para que las partes presenten las pruebas de cargo y de descargo que consideren les asistan. **NOTIFÍQUESE.**".

A foja 41 consta providencia dictada con fecha 02 de febrero del 2024, a las 10H42 minutos, en la que se proveyó lo siguiente: "En la continuación procesal y dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo se dispone: **PRIMERO:** atenta a lo establecido en el artículo 188 del Código Orgánico Administrativo, prevé "Medios electrónicos. El procedimiento administrativo puede iniciar por cualquiera de las formas previstas a través de medios electrónicos cuando estos hayan sido implementados. Las instrucciones determinadas por la administración pública serán claras y precisas. Las actuaciones dentro del procedimiento administrativo podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología". En este sentido, en aplicación a la utilización de herramientas tecnológicas y medios telemáticos, se señala que la señorita CARMEN MELIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, comparezca a rendir su declaración en torno a su denuncia y alcance a la misma el día lunes 05 de febrero del 2024, a las 11H00 vía telemática plataforma ZOOM LINK: <https://cedia.zoom.us/j/88060417591> CLAVE: 3W@g6s ID: 88060417591, Así mismo se señala para el día lunes 05 de febrero del 2024, a las 12H00 comparezca el ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Profesor Titular de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías de esta IES, para que rinda su declaración entorno al presunto hecho denunciado en su contra, la parte denunciada puede comparecer de manera virtual por medio de la plataforma ZOOM LINK: <https://cedia.zoom.us/j/86589640102> CLAVE: MT%pN1 ID: 86589640102, si así lo deseara el antes mencionado docente, o lo podrá hacer de manera presencial asistiendo a dar cumplimiento a la presente diligencia en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, misma que está ubicada en el bloque de la antigua Facultad de Contabilidad y Auditoría, el compareciente deberá estar acompañado para el cumplimiento de la diligencia por un profesional del Derecho. **SEGUNDO:** Se señala para el día lunes 05 de febrero del 2024, a las 13H00 y 14H00 comparezcan en su respectivo orden los señores: ADRIAN RUANO HOLGUIN y VICTOR MERO GONGORA, estudiantes de la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, con la finalidad de que rindan sus testimonios en torno al hecho denunciado y conocido por esta Comisión, las diligencias se desarrollara vía telemática plataforma ZOOM LINK: <https://cedia.zoom.us/j/89898979954> CLAVE: HCg@40 ID: 89898979954, para que se conecte el señor ADRIAN RUANO, y por la plataforma ZOOM LINK: <https://cedia.zoom.us/j/83485285553> CLAVE: F2VMH# ID: 83485285553, para que se conecte el señor VICTOR MERO GONGORA, si así lo desearan los antes mencionados estudiantes, o lo podrán hacer de manera presencial asistiendo a dar cumplimiento a las presentes diligencias en el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Comercio, misma que está ubicada en el bloque de la antigua Facultad de Contabilidad y Auditoría, los comparecientes deberán estar acompañados para el cumplimiento de las

diligencias por un profesional del Derecho. **TERCERO:** Por Secretaria de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento cúmplase con lo establecido en el ordinal SEXTO del Auto Inicial del presente proceso disciplinario, en el que textualmente se dispone, se oficie al señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, o a quien haga sus veces, con la finalidad de que realice las diligencias de Asesoramiento, Acompañamiento e informe de la salud mental de la denunciante mismo que será realizado por un profesional Psicólogo e Informe Socio Económico realizado por un profesional Trabajador/a Social con las recomendaciones del caso. **CUARTO:** Oficiése al Director del Consultorio Jurídico Gratuito de esta IES, con la finalidad de que se le asigne un Abogado defensor a la señorita CARMEN MELIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en su calidad de denunciante y así mismo se les brinde el acompañamiento a los testigos de la referida estudiante. **NOTIFÍQUESE. –“** .

A fojas 46 del expediente disciplinario se incorporó el escrito presentado por el ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente de esta IES, mismo que fue recibido por secretaria de esta Comisión con fecha 05 de febrero del 2024, a las 10H00 vía correo electrónico institucional.

A fojas 47 se observa la respectiva razón suscrita por el señor secretario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, indicando lo siguiente: “Siento como tal que las diligencias en las que se receptaron las declaraciones con fechas 05 de febrero del 2024, se las realizaron vía telemática plataforma sala virtual zoom. 1.- SRTA. CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, a las 11H00, con una duración de 17 minutos con 36 segundos. 2.- ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, a las 12H00, con una duración de 48 minutos con 54 segundos. Testigos de la parte denunciante 3. VICTOR MERO GONGORA, a las 14H00, con una duración de 20 minutos con 41 segundos”.

A fojas 48 y vta. consta la declaración de la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y tecnologías, que en su parte pertinente manifestó: “Voy a contar lo que pasó, desde que yo empecé a estudiar en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cuando inicié el primer semestre, como lo mencionó el abogado anteriormente, el ingeniero Jimmy estuvo dando una clase que trataba sobre el ganado. Estábamos hablando del ganado y de ahí después de un rato. Él se acercó y me dijo al oído “¿Y tú no eres vaca?”, o sea, no entendía por qué me decía eso, entonces le pregunte, ¿por qué? Y él me dijo “No te hagas”, entonces le dije, “es que no le entiendo, que trata de decir”, y él me dijo “que, si yo no había dado de lactar mis senos a un hombre, si un hombre nunca ha estado conmigo para que me toque esa parte de mí.” Y yo le dije “que es atrevido, que, porque él viene y me dice esas cosas, que es una falta de respeto”, a lo que él me respondió, “Ay, no te hagas, como que si nunca hayas hecho algo así”. Entonces yo le dije, “yo no he hecho esas cosas, y me disculpa, pero para mí es una falta de respeto lo que usted me está diciendo, que sea la última vez que usted me falta el respeto” y el me respondió diciendo “a mí no me estés amenazando, que tú no sabes quién soy Yo” le dije, “pues es verdad, no podré saber quién es usted, pero eso no le da derecho para que usted venga a decirme esas cosas”, y me dice, “ya no me vengas a estarme chantajeando, sino yo te hago quedar del semestre”. Yo fui tan motivada, a recibir clases, ya que había obtenido un cupo; y; que alguien me diga algo así, entonces se me hizo raro; ya



después con el pasar de los días se suscitó otro acontecimiento en el que, yo me acerque a saludarlo con la mano ya que a mí mis padres me han enseñado que cuando uno llega a algún lugar, tiene que saludar con la mano a la persona que se encuentra ahí, no desde lejos. Entonces yo me acerqué, le di la mano, le dije, “Buenos días, ingeniero”, porque en ese tiempo me encontraba recibiendo clases desde las 7 de la mañana hasta el mediodía. Le di la mano, le dije “Buenos días” y al momento que yo le doy la mano, él me coge y me besa la mano y comienza a dar besos para arriba de mis brazos, entonces se me hizo raro, pero me dio la mano y otros compañeros se dieron cuenta, a los mismo no los puse como testigos porque la verdad que entre tantas personas que había, ya ni sé, ni quién estaba conmigo ahí. Entonces yo le dije, “Suélteme la mano, a mí no me venga a dar besos”, a lo que él respondió “me da ganas de morderte esas piernas y esos brazos”. Entonces ya pasó ese suceso, en el segundo semestre, obviamente, me volvió a molestar nuevamente. Pero no era en el sentido de que me decía esas palabras, pero él sí me lo demostraba, en que quería andarme abrazando, andarme tocando y a mí no me gustan esas cosas y yo se lo había dicho a él. “A mí no me venga a estar abrazando, ni a estar tocando, porque yo no soy su esposa”. En el tercer semestre, se suscitó lo que entregue en evidencias ya que eso fue lo más fuerte, adicional en el tercer semestre él viene y me dice enfrente de unos compañeros “que ¿porque me peino así?” justo como me encuentro peinada en este momento (con dos trenzas pequeñas hacia el frente) y me dice, “quisiera jalarte esas trenzas y hacerte así (demuestra el movimiento que realizo) y hacerte cositas ricas”, entonces yo le digo, “¿qué le pasa ingeniero? Ya muchas cosas con usted, me viene a estar faltando al respeto” y él me dice, “Ay, dice, No te hagas, con que no te va a gustar”; algunas compañeras se encontraban presente en ese momento. Ahí estuvo el compañero Víctor Mero y el compañero Adrián Ruano, ellos escucharon, y otra compañera también estuvo ahí, ella escuchó, pero a ella le dio fue gracia, se reía, y me dijo “ve Mel, aprovecha” a lo que yo respondí “pero si a ti te gusta, ¿por qué no vas tú?, porque a mí no me gustan esas cosas”. De ahí el ingeniero me dijo, “quisiera Cogerte y Sacarte esa esa falda, y, esa blusa”, porque como yo soy evangélica, yo uso faldas y blusas con manga me dice, “yo quisiera sacarte esa falda y esa blusa y ponerte un top pequeñito y hacerte dice harta, cosas ricas contigo Mi amor”. Es obvio que yo me sentía mal, yo en las clases que he tenido con él. Yo he hecho mi mayor esfuerzo de ignorarlo, poner atención por lo que él explica, para mí es un excelente ingeniero en conocimiento, pero en el respeto Él se encuentra por los pisos, entonces esta es mi versión de los hechos. Adicional una compañera me dijo ahora que yo hice la denuncia, que él ingeniero le había dicho a ella “que me quería secuestrar porque quería hacerme de él, porque dice que como yo nunca he estado con un hombre, entonces él quería hacerme de él y a él le encantaban las mujeres que son vírgenes.” Y también me dijo “que le gustaban las mujeres difíciles, que como yo soy difícil. A él le gusta eso de mí, que yo no soy fácil, como el resto, que ya han caído algunas en los brazos de él. En este estado de la diligencia la señora presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento realiza las siguientes preguntas, P: Se encuentra usted legalmente matriculada en la Universidad Laica” Eloy Alfaro” de Manabí. R: Sí, yo soy estudiante de la Universidad Laica” Eloy Alfaro” de Manabí, ahora cursando el quinto semestre. P: El Señor Jimmy Cevallos habitualmente utiliza esta forma de comportarse con estudiantes. R: Sí, él siempre lo hace, no solamente conmigo, pero con quien más se le había agarrado en esa forma de estar molestando es conmigo, pero él lo suele hacer con otras compañeras, pero a ellas a unas no les no se les ve mal. Dicen ellas que es normal que un profesor tenga esa confianza con el estudiante y yo les digo, lo siento mucho, pero para mí no es normal, pero hay otras que tampoco les agrada. Pero él sí es así con todas las

*compañeras y ve también el físico para calificar los trabajos, si es bonita le pone buena nota y si es fea este le pone baja nota. P: ¿le ha invitado en alguna ocasión a alguna actividad fuera de la Universidad? R: Sí, una vez tuvimos una práctica en la finca de él, siempre nos ha llevado a la finca de él que queda por Santana y una vez nos llevó al bosque Pacoche de ahí nos hizo subir una loma, ahí me hizo quedar a mí a lo último, y me dijo “ven, mi amor, abrázame, quedemos los dos juntitos por aquí, perdámonos en este monte” y entonces yo cogí y le dije a mis compañeras que me esperaran porque él me jaló la mochila y como él venía último los mandó a los otros que avancen y yo me quedé justo con un grupo de compañeras y me dice “mi amor, quédate para meternos entre el monte y hacer tantas cosas.” Entonces yo por eso casi a las fincas no voy, porque incluso mis tíos con los que yo vivo me decían que tenga cuidado porque ellos ya saben de este de este caso. P: ¿Las insinuaciones hechas a su persona sólo son verbales o también ha sido por medio de mensajes? R: Lo que me dijo el primerito no, eso me lo dijo en persona por mensajes no. Yo envié impresas unas capturas de lo que él me había escrito, eso lo envié a la ingeniera Paulina misma que revisó todo eso, conversaciones que él me escribe, que mi amor, que te quiero, que quiero que seas mía y un poco de cosas más. P: ¿Cuántos semestres ha sido el docente su profesor dentro de la carrera agropecuaria? R: Desde el primer semestre hasta el cuarto semestre. P: ¿Siempre con el mismo comportamiento o de vez en cuando? R: Siempre con el mismo comportamiento. Nunca él ha cambiado esa forma de ser de él, de ser, digamos en pocas palabras, morboso”.*

*A foja 49 y vta, 50 y vta y 51, consta la declaración del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Profesor de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, que en su parte medular manifestó: “¿Antes que nada, pues obviamente yo mostrándome sorprendido por este tema que estoy metido, ¿no? Y parece ser que la chica tiene excelente memoria, pero eso no representa lo que tienen las notas. Espero que la Comisión haya analizado los documentos que envié con las notas del primer parcial de todo el curso. Y se me viene a la mente rápidamente lo último que dijo de la parte de Pacoche y le recuerdo que yo soy el que hago las prácticas y yo soy el guía. Jamás, jamás de los jamases. Yo voy en la parte de atrás del Grupo. Yo voy al frente del Grupo, yo estoy al frente siempre. Explicando, enseñando, dando la clase. Eso fue una expedición al bosque Pacoche en la parte inhóspita de la quebrada de San Lorenzo, al fondo, a 6 km arriba de San Lorenzo. Y lo recuerdo muy bien, pero jamás he estado atrás, mucho menos jalándole la mochila. O sea, se ve claramente que la niña está presionada y muy fuertemente para que emita esos comentarios. ¿Además, en qué cabeza cabe que yo vengo a hablar de temas de intimidad al frente del público?, al frente de testigos, eso es absurdo, eso es totalmente irrelevante, así que es la versión de ella, pero allá ustedes como Comisión pues analizarán eso ¿No? Yo en lo personal estoy sorprendido de lo que ella ha dicho, puesto que es una de las chicas con las que más confianza teníamos en el curso. Sí, con todo el curso, porque como yo les puse a usted en un documento anterior, estamos en la Universidad y lo que enseñamos aquí es andragogía, no es pedagogía netamente entonces uno de mis conocimientos en andragogía es la empatía con el estudiante, es la confianza que hay que tener con el estudiante porque todos somos personas adultas y cuando nosotros somos empáticos con los estudiantes se pueden dar esas malas interpretaciones y más aún cuando hay de atrás de ellos 2 o 3 dirigentes, decanos y directores de carrera, presionando para que emitan cierto criterio. Y una muestra de eso es que usted misma puede analizar en la Comisión que la chica hizo una primera denuncia, con criterio de ella, con criterio propio y después, días después,*

*aparece un alcance a la denuncia, obviamente manipulada por la directora de carrera, Paulina Espinosa, que de hecho fue quien la hizo entonces. Esas cositas tal vez no las sepan ustedes y tal vez no la vayan a analizar, pero son cosas en las que estoy siendo, víctima de estos temas, como ustedes sabrán, pues ya es el segundo proceso y qué coincidencia, los dos muy seguidos no, entonces eso también me llama mucho la atención. Además, también me llama la atención el hecho de que yo pido información al rector, al Consejo, al decano, al Consejo de Facultad y nadie responde, tengo más de 12 documentos de trámites al respecto de esta demanda y nadie contesta nada. Entonces yo voy a pedir aquí a esta comisión presidida por usted, todos esos argumentos, y todos esos documentos que yo estoy pidiendo para que se anexen al proceso, para que vean que estoy siendo víctima de algo bastante fuerte. Yo a la niña jamás le he besado el brazo y le he cogido la mano, a todos le cojo la mano, más de 150 personas al día, eso es normal, yo saludo a todo el mundo también de la mano y jamás, como ella dice, le bese el brazo. Eso es estúpido, es absurdo, eso no cabe y mucho menos al frente del público, mucho peor entonces son cosas a las que le han ido poniendo pimienta y tergiversado los criterios. Asimismo, como mala interpretación, me dan ganas de reírme. Cuando habla de la vaca, eso era una clase, estábamos en clases, el grupo de ella son 34 estudiantes, o sea, yo no le voy a decir eso al frente de 34 estudiantes, eso ni para creerlo. Entonces es bastante importante que ustedes como Comisión también analicen cada una de las terminologías usadas. O sea, tengo que estar loco ya para decirle que yo quiero tal cosa al frente 34 personas. Entonces estábamos en una clase de nutrición y hablábamos de la nutrición de las vacas, en algún momento hablábamos de que las vacas tenían una ubre bastante voluminosa. Son vacas que pasan de 15 Litros, entonces en algún momento nos reíamos porque los chicos del curso nombraban que en el curso había una vaca por el tema de las ubres. Eso es broma, eso es netamente estudiantil, es entre ellos y simplemente porque yo me reí, porque nombraron a Carmen, porque es la que tiene un pecho más abultado del todo el curso. Entonces nos reíamos por eso, pero fue en clase, fue con todos los del curso. No es que le he venido a hablar ahí. Entonces todas las cosas que están ahí están mal interpretadas. Señora Presidenta, yo sigo preocupado por esto, obviamente, y espero que ustedes hagan el mejor de los análisis. Y podamos ver las pruebas que yo he presentado de manera practicadas aquí en este proceso. Espero reciban lo que yo voy a presentar también mañana, así como a mi abogado presente aquí. Ya serían 3 abogados que he puesto al proceso y posiblemente el día lunes presentemos un cuarto abogado para que estén al tanto del tema. Entonces mi estimada Irasema, y realmente yo, me siento aquí, obviamente con vergüenza al frente suyo de lo que se me está acusando, pero quiero que sepa que en ningún momento yo le he faltado el respeto a la chica, De hecho, yo me siento seguro y tranquilo porque es una de las chicas a la que nunca he tocado con esa intención. Entonces para mi buena suerte, le decía al abogado las chicas que han denunciado la vez pasada y esta nunca, jamás las he tocado. Y que eso de que le besado el brazo, eso es absurdo. Eso que me muestre y que me pruebe cómo le bese el brazo, que traiga todo el curso de testigo, que me digan que le bese el brazo, ya que eso jamás yo lo he hecho. Yo no sé hasta qué punto pueda presentar también testigos, porque todos los chicos están enojados porque si ustedes no lo sabían, los chicos perdieron el semestre. Adicional, La señora Decana emitió la resolución del Consejo de Facultad donde me separaba de las materias de manera ilegal y decían que le iban a nombrar un tutor y eso desde septiembre hasta la fecha, no le nombran el tutor y los chicos ya perdieron el semestre, 123 estudiantes perdieron el semestre y eso no lo dicen. Eso no lo dice la decana ni al rector. Entonces todos los chicos están contrariados, están enojados y están queriendo venir acá a ser testigos. De que*



*realmente mi forma de ser es así, y no la voy a cambiar por nada. Yo soy así, amigero con todo El Mundo, confanzudo con todo El Mundo amigable, confanzudo y empático, porque estamos en una educación de adultos, no estamos tratando con niños, por ende, señora Presidenta. Yo en lo personal, yo creo que tengo mi conciencia tranquila, yo no veo mi culpabilidad y ninguno de los actos mencionados por la chica. No he visto en el chat de WhatsApp qué será que ha puesto, pero de lo que sí puedo estar seguro es que ella dice que en el chat yo le puse que quiero que sea mía yo. Estoy 100% convencido que yo no he escrito eso. Entonces me gustaría ver el chat presentado para ver qué fecha. ¿Cuándo dije eso? Porque realmente parece que la niña tiene una excelentísima memoria y vuelvo y le digo en las notas, no representa eso. Lo otro que dice también es ilógico. Es absurdo que uno utiliza la belleza femenina para calificar que la más bonita mejor nota, si así fuera, todos perdieran, si son puros cholitos que tenemos acá, pues somos gente manaba, somos montubios. Entonces acá no tenemos modelos aquí en los cursos de agropecuaria, vaya y busque mujer bonita en comercio exterior, en marketing y administración, turismo, pero en agropecuaria todos somos montubios, pues no hay una reina, ni modelo; entonces eso es absurdo y realmente ahí sí, está pecando por inventar la chica, además eso tiene que demostrármelo en las actas, vamos a hacer un concurso de belleza, la Comisión tiene que llamar a los todos los 34 estudiantes a modelar en una pasarela, elija el más guapo y compare con las notas. Si en verdad los más guapos tienen más notas que los otros, entonces me gustaría que hicieran eso, porque la única forma de demostrar lo que ella está diciendo; eso es absurdo, Y eso más que todo, que es un aula virtual abierta. Todo El Mundo la conoce, ustedes saben, pues la institución maneja las notas, maneja todo. Si así fuera, en mis 17 años de docente ya hubiera tenido problemas hace años y es la primera vez. O coincidencia, porque hemos rumorado que yo iba a ser candidato a rector, porque hemos rumorado que Doris Cevallos es candidata a rectora, que, porque Doris Cevallos ya no iba de candidata, iba a Jimmy Cevallos y Oh sorpresa, Pum me cayeron las 3 denuncias, entonces todas esas cositas no las saben ustedes y valdría la pena que las analicen. Oh coincidencia, y el Consejo de Facultad elimina todas mis materias de agropecuaria; y oh coincidencia el Consejo de facultad tampoco me puede dar las materias que yo por derecho gané con concurso de Merecimiento. ¿Saben por qué? Porque la facultad ilegalmente convocó a concurso de méritos en esas materias que yo ya había ganado, entonces por la resolución de OCAS por esta denuncia. Ahora no estoy ni con la materia agropecuaria ni con la materia de ambiente, de la carrera de ambiente, y oh sorpresa, han salido a la luz 3 o cuatro concursos ilegales que se han hecho por un lado, Por otro lado, cuando el Consejo de Facultad les separa de las materias, lo hicieron tan arbitrariamente que ningún argumento legal dice eso, ningún documento cuerpo legal dice eso, el que más se aproxima dice que es en base a la Comisión de disciplina, el OCAS puede nombrar un tutor para la persona afectada, no para los 123, sino para Carmen Gallegos Vera, Por un lado, pero no antes de iniciar el proceso, usted lo inició el proceso ahora el mes pasado y ellos ya me sancionaron hace dos meses atrás. No sé si eso lo sepan ustedes, pero ellos me sancionaron desde el segundo parcial del semestre del periodo 2023-2 en el que me separaron de las materias, entonces estamos ahorita en procesos legales, defendiendo eso, atendiendo esto y atendiendo la primera sanción que me hizo el OCAS. Yo le felicito a la Comisión porque veo que esta vez, me están tomando en cuenta por lo menos. Yo hice las observaciones a la sanción anterior con 120 anomalías jurídicas que había cometido el órgano colegiado superior y le dicté más de 50 en la apelación que yo hice y hasta el día de hoy me contestan, ya va mes y medio que presenté la apelación y no me han contestado. Al viernes mandé otro documento al señor rector exigiendo que me conteste. Entonces, todas esas*

*anomalías tampoco las saben ustedes, estamos siendo abusados, estamos siendo afectados de esa manera. Yo no puedo atender este proceso administrativo que me lleva aquí a esta Comisión mientras estoy con el otro proceso en marcha, porque el rector no da paso a la apelación porque el rector no me contesta. Entonces yo en lo personal yo me declaro totalmente inocente de las acusaciones presentadas en mi contra por parte de la señorita Gallegos, y sí, me gustaría que analicen varias cosas que ella ha mencionado, eso de que me quedo atrás para jalar la mochila. ¿Y con quién van los 33 estudiantes adelante? en un bosque en donde no hay senderos, porque yo los cargo es en el bosque, en el bosque, en la selva principal. Por el sendero del mono que hemos ido a recorrer en Pacoche. Entonces quién los guía, quién les da la clase, qué hacen los 34 alumnos adelante y yo me he quedado, qué metros atrás del pelotón con la chica. Eso es absurdo, no, eso no, ni para creer, entonces no estoy de acuerdo con las acusaciones y podría aquí pasar todo el día hablando. Estimados miembros de la Comisión, podría argumentar 1000 cosas más, aquí cargo en la mochila llena de papeles de este proceso, pero no le voy a quitar más el tiempo. Yo solamente vengo a decirles que se me está atentando, se me está afectando tanto mi calidad moral, mi ética, mi honra y esto no se va a quedar así. Yo le vengo diciendo a los abogados si esto sigue y en la última instancia, como es el OCAS, no me atiende mis apelaciones, pues no quedará más como ustedes saben, pues la siguiente instancia, que es el CES y el contencioso. Entonces y ahí sí, las cosas van a ser fuertes, la chica y el OCAS tendrá que demostrar de que se me acusa y por qué se me sancionó. Entonces yo eso ya se lo dije al rector, se lo dije a la decana, pero parece que caso omiso es el prediario de ellos, señora Irasema, yo no creo que sea culpable de tan graves cosas como lo dice la señora Carmen Gallegos". En este estado de la diligencia la señora presidenta de esta Comisión de disciplina y Procedimiento realiza las siguientes preguntas, P: cuántos años tiene como docente principal de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. R: Desde el 2014, bajo concurso de Merecimiento gané las materias por concurso y 3 años antes yo era profesor de contrato, entonces vendría a ser 13 años. Y con nombramiento en la Universidad laica desde el 2007 como investigador administrativo. Yo entré en el 2006 a la Universidad con un proyecto que gané en el Consejo universitario, presidido por el doctor Mora. P: Su comportamiento como docente de la Universidad laica "Eloy Alfaro" de Manabí es un comportamiento. que está basado en los principios de ser docente o es un comportamiento que de pronto deja mucho que desear en esta parte? R: Miré, yo como le dije, yo manejo mucho la confianza. Yo tengo mucha confianza con mis estudiantes, pero el tema de notas es intocable. ¿Usted misma ha podido ser testigo en las dos denuncias? En los dos procesos jamás ninguna de las chicas ha tocado el tema de notas. El tema de notas es sagrado para mí. Eso ni porque baje la mamá de Tarzán no puede negociar ni chantajear, ni mover, ni modificar un tema de notas. Entonces mi único pecado, esto lo hemos hablado con Paulina, lo hemos hablado con la misma decana. Lo hablé el año pasado y tal vez mi pecado es ser muy amistoso con los compañeros, con los estudiantes. Yo soy muy confianzudo, le doy mucha confianza, nos tuteamos con los varones porque salga salimos a jugar pelota, Después de que hacemos, por ejemplo, las prácticas, los viajes, salimos por ahí con ellos, con los varones, ya hemos jugado pelotas, hemos ido al río, hemos estado en la represa Poza honda, por ejemplo, en la Represa Salazar Barragán en Santa Ana, bañándonos, pero eso es de adultos y son lugares turísticos. ¿Entonces qué tiene que ver, por ejemplo, que yo como docente vaya a una práctica de hidrología, por ejemplo, que es mi materia hidrología, a la compuerta Salazar Barragán en Santa Ana? Hacemos la práctica 3 o 4 horas, son las 14:00 o 15:00 de la tarde, tremendo sol, todo el mundo quiere bañarse, están en el mejor balneario de Santa Ana, sería pecado que yo*

como docente venga y les diga “no nadie se me baña todos se me van a su casa”, eso se hace con niños de jardín, eso se hace con niños de parvulario, con niños de primaria, los señores son adultos, por eso hay un documento en que yo entrego a la decana, y/o la directora de carrera en donde pongo el cronograma clase termina a tal hora y de ahí en adelante el alumno vea cómo se traslada a la casa porque no tenemos bus, no tenemos transporte. Esas son las normas y el formato no es hecho por mí. El formato lo hicieron la Comisión Académica de la Facultad, que es así como salimos a las prácticas. Entonces eso de que uno se queda eso no encaja, porque todo tiene un cronograma, un horario de salida, por ende, ese sería el único pecado mío, es ser confanzudo, brindarle la confianza a los a los chicos, tanto así que a mí nadie me reclama cuando pierden el semestre. Dicen también ingeniero, usted nos viene dando la confianza, usted nos advirtió que la nota es intocable, nadie y usted puede buscar todos los récords académicos de mis notas todas las actas en los semestres que usted quiera y va a ver que no es que pierden conmigo, pierde el 10% el 15% de los estudiantes, no es que les regalo el examen a todo el mundo, no es que les regalo el semestre tampoco, es que soy de esos que todos pasan, el 100% pasa, entonces no estoy diciendo con eso que también soy malo o que los deje. P: ¿Ingeniero Jimmy Cevallos Zambrano, en alguna ocasión, usted hizo una insinuación o invitó a la señorita Carmen Gallegos a algún lado especial o algún mensaje que no es el correcto del docente al estudiante? R: Jamás. En aula siempre decíamos que Carmen nos tiene que llevar a Shushufindi, ya que ella, es del Oriente entonces siempre decíamos en el aula que nos vamos a donde Carmen, y yo siempre digo “ya, Carmen Llévanos,” eso es lo que siempre hemos dicho, pero de que me diga, pues si yo le he invitado a algún motel, que la que me diga si yo le he invitado a algún viaje, eso no lo he dicho ni en la versión de audio ni en la versión escrita. Entonces esas cositas y vuelvo y le repito, yo estoy muy tranquilo porque para buena suerte. Estas chicas jamás las he tocado, entonces jamás me podrán demostrar que yo la he estado morboseando, como ella dice, así de cerca tocándola, eso es absurdo, eso para mí es irrelevante y yo ni caso le he hecho, entonces no creo que haya existido, no recuerdo algún momento que yo le haya invitado. Todas las conversas con Carmen han sido con público al frente del curso, todas las conversas con ella eran así en el curso y que todo el curso se reía. Es de broma y ella lo ha dicho en la versión que estaba su amiga Lizeth y en la cual ella le dice “Hazle Carmen,” algo así, y que Carmen le contesta, “no, porque no le haces tú”. Ellas dos tenían mucha confianza conmigo y tanto así que, en la misma aula, los mismos chicos al frente de 34 estudiantes, ellas dicen, uh, sí, yo sí le hago ya, pero eso es entre ellos. que me demuestren, pues si yo le he hecho a alguna. P: ¿Ingeniero Jimmy Cevallos Zambrano durante sus años de docencia, usted ha mantenido alguna relación sentimental con alguna estudiante? R: Estudiante mía, no, jamás. Mi esposa fue estudiante de la carrera de ingeniería ambiental, pero yo daba clase en la carrera de ingeniería agropecuaria. Jamás le di clase a ella y ella es mi actual esposa, jamás fue estudiante mía y puede verificar los distributivos de todas las épocas”.

A foja 53 consta oficio remitido al Licenciado Víctor Cedeño Zambrano, Mg.Sc. Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria ULEAM, en el que se le solicito en su parte pertinente lo siguiente: “señor director se le hace saber que mediante providencia de fecha 02 de febrero del 2024, dictada a las 10H42 minutos, dentro del expediente disciplinario No. ULEAM-CDP-001-2024, iniciado por denuncia de la señorita CARMEN MELIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera de Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en contra del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, profesor Titular de la Carrera de

*Agropecuaria Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en la cual esta Presidencia dentro del término de Ley, dispuso textualmente: “Por Secretaria de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento cúmplase con lo establecido en el ordinal SEXTO del Auto Inicial del presente proceso disciplinario, en el que textualmente se dispone, se oficie al señor Director de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, o a quien haga sus veces, con la finalidad de que realice las diligencias de Asesoramiento, Acompañamiento e informe de la salud mental de la denunciante mismo que será realizado por u profesional Psicólogo e Informe Socio Económico realizado por un profesional Trabajador/a Social con las recomendaciones del caso”. En este sentido señor Director dese cumplimiento a lo solicitado en el término de 4 días”.*

*A foja 54 del presente proceso disciplinario consta el escrito recibido en secretaria de esta Comisión con fecha 06 de febrero del 2024, las 09H50 minutos, en el que la señorita GALLEGOS VERA, solicito textualmente lo siguiente: “Que el señor Adrián Ruano, presentó problemas en internet no logro conectarse y rendir su testimonio en calidad de testigo por lo que solicito Sra. Presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento se sirva a señalar nueva fecha para que mi testigo pueda rendir su versión libre y voluntaria ...”, así mismo a fojas 55 vta, 56 vta, 57 vta, 58 vta, 59 vta, 60 vta, 61 vta, y 62 vta, consta el escrito presentado por el docente ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, y recibido en la secretaria de la Comisión de disciplina y Procedimiento con fecha 06 de febrero del 2024, a las 12H10, mediante el cual adjunto documentación comprendidas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 conforme consta en providencias a fojas 146 y 150 que fueron proveídas en el término de prueba.*

*A foja 149 vta del proceso disciplinario consta incorporado el testimonio del señor **ADRIÁN ALFREDO RUANO HOLGUÍN**, en su calidad de testigo de la Srta. GALLEGOS VERA CARMEN MÉLIDA, mismo que manifestó: “Dentro del aula de clases, a veces ha dado comentarios en plan. Que ella es su negrita, linda, que quiere abrazarla, que quiere hacer ciertas cosas con ellas y en algún momento en tipo 17h00 de la tarde, fuera del aula cerca de la Secretaría de carrera. Estábamos un grupo de estudiantes ahí y él se acercó y mi compañera es Chorrana. entonces ella tiene como dos trencitas, y le dijo el docente que “qué linda trenzas tenías y que le gustaría a jalárselas y vestirla con lencería y hacer cosas ricas” dentro del aula de clases también, hubo un acontecimiento donde en un momento el docente, así mismo se le acercó en ese plan y mi compañera le dijo que “por favor, que qué le pasaba y que respetara su espacio”, y él dijo que “cuidado con estar amenazando porque la podía dejar en la materia”. En este estado de la diligencia la señora presidenta de esta disciplina realiza las siguientes preguntas, P: La versión que usted está indicando corresponde a lo acontecido con la estudiante Carmen Mélida Gallegos Vera y el Docente Jimmy Javier Cevallos Zambrano. R: Sí. P: Usted ha tenido como docente al señor Jimmy Cevallos Zambrano, ¿cuántos semestres? R: 3 semestres. P: ¿El comportamiento del docente hacia las estudiantes es el mismo comportamiento que ha emitido a la señorita Carmen Gallegos? R: Con todas las compañeras. P: ¿Las insinuaciones que él realiza son insinuaciones de amistad o son insinuaciones que van mucho más allá de ese respeto de docente - estudiante? R No, son insinuaciones que van más allá del respeto del estudiante con el profesor. P: ¿Usted en alguna ocasión ha tenido algún inconveniente o con la estudiante o con el docente? R: No con ninguno de los dos. P: ¿Usted es compañero de Carmen Gallegos o es amigo de Carmen Gallegos? R: Ambos, compañero y amigo P: Dentro de las clases que usted ha recibido*

con el docente cuando se trasladan a la parte de territorio, porque al parecer, la asignatura tiene clases de práctica en territorio. ¿Usted ha observado algo inusual respecto al comportamiento del docente con los estudiantes igual o diferente al que lo hace en clase? R: Lo mismo que es en clase, es en el campo. P: ¿Ha escuchado usted que el docente ha invitado a la señorita Carmen Gallegos, a algo especial, o algo particular, o algo solos entre ella y él? R: Sí, tipo, que quisiera llevarla a ciertos lugares donde sólo estén los dos. P: ¿Usted es testigo de que existen otras estudiantes con la misma situación que la señorita Gallegos? R: Sí. Se procede a las preguntas de parte del abogado de la parte del denunciado P: ¿En qué periodo fue, que le Impartió cátedra el señor Cevallos? R: En segundo, tercero y cuarto semestre. P: ¿Qué periodo lectivo? R: 2023, 2022. P: ¿Usted por qué vino a rendir la versión? R: Porque es lo correcto. P: ¿Usted es amigo de la Srta. Gallegos? R: Sí. P: ¿Quién quisiera que ganase este proceso disciplinario? R: Mi compañera. P: En cuanto a lo que usted se refirió a su versión, yo quisiera pedirle que sea más concreto que me indique fechas y horas de acuerdo con la versión de lo que usted está diciendo. R: la fecha exacta no se la puedo dar porque era un miércoles aproximadamente. El rango entre las 17h00 de la tarde en adelante teníamos era Meteorología. P: ¿Usted por casualidad, recuerda? El lugar exacto donde usted indica que pasaron los sucesos. R: Fuera del aula en la parte de fuera de Secretaría. Por donde esta comisión académica, por los baños, por ahí justo estábamos un grupo de estudiantes. P: ¿Podría tal vez mencionar del grupo de estudiantes que estaban ahí, los nombres de ciertas personas? R: Sí, estábamos, la compañera Meli, mi compañero Víctor Eloy, La compañera Lizeth Sedeño, la compañera Eliana Cedeño Mora y mi persona. P: Alguna una vez ha tenido algún tipo de inconveniente, percance o dificultad con lo que respecta a la cátedra impartida por el señor Cevallos. R: sí. P: ¿Qué tipo de inconvenientes? R: Cuando quiero hacer un reclamo o una observación, él dice “el primero que me reclama y le pongo cero”, entonces no podemos conversar sobre alguna cosa. P: ¿Qué le parece que es el señor Cevallos como docente? Su opinión. R: Como docente, Él tiene mucho conocimiento, pero al momento de impartir las clases, pues se sale de contexto y se pierde ese propósito, entonces se daña La relación, estudiante de docente. P: ¿Quién le pidió que viniera a dar su versión? R: Mi compañera”.

A fojas 153 vta, 154 vta y 155 vta del expediente disciplinario constan incorporados los testimonios de los señores: ISAAC BEJAMIN MURILLO OSORIO, CAROLINA GUADALUPE ZAMBRANO BARCIA y LADY EVELYN MERA PINARGOTE, en calidad de testigos del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, quienes manifestaron en su respectivo orden lo siguiente:

**ISAAC BEJAMIN MURILLO OSORIO**, “Yo estoy aquí. Como representación del ingeniero Jimmy Cevallos, porque yo me enteré de que necesitaba testigos, dado que. de un momento a otro salió muy rápido y no nos volvió a dar clase y a mí me pareció bastante extraño. Entonces yo lo que hice fue averiguar un poco más sobre qué estaba pasando y ya me enteré por una compañera. Lo que más o menos, estaba sucediendo, de ahí me comuniqué con el Ingeniero Jimmy y más que mi versión. Vengo a expresarme, dado que dentro de mi punto de vista y lo que yo he visto del Ingeniero Jimmy ha sido un trato normal que tiene con los estudiantes, porque aún recuerdo que él nos estaba dando unas clases y esa fue ya la última clase que nos dio. De ahí nunca nos dijeron nada, no nos avisaron nada, simplemente lo sacaron de las materias. Y de ahí la incluso en nuestras notas. Yo estuve preocupado hasta hace poco porque no nos habían



mencionado nada, absolutamente nada de lo que iban a hacer referente a las notas, no nos mencionaron de cómo me iban a solucionar y hasta ahora último las matrículas. Todo estaba como que la materia no estaba aprobada. Más por ese hecho, como le digo, yo vengo también en parte como testigo del ingeniero Jimmy, porque me parece injusto también lo que ha pasado con él. Dado que dentro de mi punto de vista sigue siendo un Ingeniero muy bueno en lo que es, temas académicos y personales. Él sabe muy bien cómo llevarse con los estudiantes y por eso también incluso muchos de mis compañeros se llevan muy bien con él por ese tema, porque él siempre busca un mantenernos incentivados para poder aprender mejor. En este estado de la diligencia la señora presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento realiza las siguientes preguntas, P: El docente le llamó para que se haga presente en esta diligencia. R: No, como le mencioné, yo me enteré por las inconsistencias que estaban habiendo y yo averiguando, averiguando, preguntando, me enteré por una compañera de ambiente. Entonces ella me lo mencionó y ahí conversando con ella me dijo para que me comunique mejor con el Ingeniero Jimmy y ahí me comentó que necesitaba testigos y ahí yo me ofrecí para ver si lo podía ayudar. P: El comportamiento del docente es usualmente ¿Cortés, amable, o usted ha observado alguna situación contraria a esto en lo personal? R: En lo personal, en lo que yo he podido apreciar es como otros docentes, normalmente Cortés, amable y busca también que los estudiantes le pongan atención. P: ¿En algún momento usted ha tenido algún inconveniente con el docente? R: En lo absoluto. P: ¿Usted conoce a la señorita Mélida Gallego? R: Sí, es compañera mía durante 3 cursos seguidos. P: ¿cómo es ella? R: Su comportamiento es normal, como cualquier otra chica. P: ¿Usted ha tenido algún inconveniente con ella? R: No, hasta ahora no he tenido ningún inconveniente con ella. Normalmente no tratamos mucho. P: ¿En el tiempo que usted ha tenido estudiando en la carrera, ¿cuántos semestres le ha dado clase el docente Jimmy Cevallos? R: Hasta ahora voy en cuarto semestre y me ha dado en todos los semestres. P: ¿Usted conoce de una manera oportuna, tal vez para poder venir a rendir esta versión, conoce el comportamiento del docente? R: Sí. P: Fuera de clases, ¿tiene reuniones particulares con ustedes el Ing. Jimmy? R: No, hasta ahorita no he sabido de ningún caso, que tengas reuniones particulares con ningún estudiante, ni en tutorías, ni aparte, ni afuera en ningún lado. P: cuando van a los territorios escuchaba que él comentó que sabes llevarlos a una finca, ¿Cuándo van al territorio a realizar su demostración de la de la parte práctica de la clase, en algún momento ha existido tal vez alguna situación fuera de lo normal con algún estudiante? R: En la finca donde vamos a hacer esas prácticas, hasta ahora no ha no ha habido ningún inconveniente. Nada por el estilo, porque para constatar, por decirlo así, cada vez que salimos, él intenta que todos nos mantengamos en un mismo grupo. Todos subimos juntos y todos bajamos juntos. Todos nos movemos al mismo ritmo. P: ¿Es decir, el comportamiento del docente dentro de la clase y en el territorio es el mismo? R: Sí”.

**CAROLINA GUADALUPE ZAMBRANO BARCIA**, “Buenos días, mi nombre es Carolina Zambrano, soy presidenta de curso, en mi caso de la carrera de ingeniería ambiental, que fue una de las carreras que el ingeniero dio clases. Yo en lo personal, como persona, yo he tratado con el ingeniero Cevallos por lo mismo que soy presidenta de curso, yo era quien escribía los mensajes en lo general directamente al docente y el docente en todo momento se mostraba de una forma muy pulcra, de una forma recta. Era puntual, dentro del aula de clase era una persona jovial, se llevaba bien con todos, teniendo en cuenta que en mi curso éramos como 25 mujeres, más o menos, de 33 estudiantes, o sea, la mayoría de nosotras éramos mujeres, y hasta donde

yo vi que, por cierto, no faltaba a ninguna clase. El ingeniero Cevallos siempre se mostró de una forma muy ética, muy profesional, aclaraba todas nuestras inquietudes, excelente docente, tenía respuesta para todo y al mismo tiempo nos ayudaba a crecer intelectualmente, teniendo en cuenta que solo pudimos estar con él, medio parcial o medio semestre. La decana me dijo que él ya no iba a ser nuestro docente para precautelar la integridad de los estudiantes. Entonces solamente vimos con él la mitad del semestre. Pero muy buen docente y nunca se mostró, como dicen los comentarios, porque hay que ser sinceros, yo como Presidenta siempre escuchaba cosas. Siempre hay estudiantes que saben más de lo que uno sabe. Entonces, cuando yo me enteré de que ya no lo teníamos a él como docente, yo empecé a preguntar qué iba a pasar con nosotros. Fui a la decana, al director de carrera y entre eso había muchos estudiantes preocupados por la situación en sí, a mí en lo personal, se me hizo raro y no soy la única que piensa de esta manera, somos varios estudiantes los que pensamos que es algo que no se está haciendo bien y que tal vez ha de ser por rencor, ya que el ingeniero nunca regala puntos y el ingeniero es muy estricto con sus parámetros de calificación, cuando él se presentó en una primera clase, él dio muchos puntos y él dijo, cómo iba a calificar durante todo el semestre. Y yo recuerdo que muchos de mis compañeros erraron al momento de rendir las evaluaciones y fueron descontados los puntos. Él decía algo y eso era lo que iba a hacer. Entonces él lo hizo y muchos compañeros recuerdo que le estuvieron diciendo a él como profesor, “Ayúdeme y Ayúdeme ahí,” pero el profesor le dijo, “eso de ahí es lo que te ganaste, eso es lo que tú hiciste. Puedes mejorar en la siguiente evaluación y así se van a ir compensando los puntos que te faltan”. Entonces con los compañeros que estuve hablando pensamos que tal vez puede ser eso, porque, como le digo, si el ingeniero es muy estricto en ese sentido, pero yo lo veo bien. O sea, a mí un profesor que me regale puntos simplemente por ir y mostrar mi cara no me sirve como docente. Soy estudiante y quiero aprender. No quiero que me regalen los puntos. Bueno, entonces yo creo que eso es lo que quería compartir de que en realidad el ingeniero es una persona ética y que sí sabe cómo tratar a los estudiantes y diferenciar la parte de docente con la parte de persona, porque a nosotros siempre nos ponía como un límite y siempre nos decía “cualquier inquietud dentro del grupo para que todos lo vean y siempre dejaba muy en claro como “Las cosas que se hablan en el curso todos tienen que escuchar”, les recuerdo que en varias ocasiones habían compañeros que hablaban muy bajo o compañeras que hablaban muy bajo y estaban atrás y él siempre decía “alce la voz para que escuchen todos”. En este estado de la diligencia la señora presidenta de esta disciplina realiza las siguientes preguntas, P: Usted ha indicado que alguien esté actuando en contra de él por rencor, ese supuesto por parte de usted de pronto pudiera decir con nombre y apellido, ¿quién está atrás de esto? R: No, porque yo le digo porque esa es otra carrera, o sea, yo le digo como la carrera de ambiente y es una suposición muy válida porque en realidad fueron compañeros que los conocen a los del otro curso de botánica que el ingeniero da. Entonces estábamos hablando y fue como, “Ah, sí ha de ser eso”, porque puede verlo en las calificaciones muchos estudiantes en el primer parcial están bastante bajos. P: Entonces ¿es una suposición, ¿verdad? R: Sí R: ¿usted conoce a la señorita Carmen Mélida gallego? R: No, solamente he escuchado de ella nada más allá de eso. P: El comportamiento como usted acaba de aclarar del docente dentro de la clase siempre ha sido de buen agrado para todos, bien portado. Lo mismo sucede cuando se ha ido a la parte territorial con ustedes. ¿Ha hecho eso de la parte territorial? R: No, pero sí íbamos a ir, todo estaba planeado, pero justo en la noche anterior, como a las 22h00 de la noche, el ingeniero nos escribió que su esposa estaba en el hospital dando a luz a su bebe. Entonces dijo que ya no íbamos a poder ir y que lo dejábamos para la siguiente semana

y la siguiente semana ya nos escribió que no podía porque y otra persona nos iba a dar clase y se salió del Grupo. Entonces ya no, ya no pudimos ir, pero hasta donde estábamos todo planeado. Pero dijo que teníamos que escoger a otros compañeros para poder dividirnos en el tramo y que puedan ir porque él iba a ir al frente y necesitaba gente que fuera en medio y atrás para que pudieran ver a las compañeras y necesitaban alguna ayuda porque dijo que iba a haber como un riachuelo y todo eso. P: ¿Usted tiene algún parentesco con el profesor por los apellidos? R: No, recién lo conocía este semestre”, y;

**LADY EVELYN MERA PINARGOTE**, “Buenos días, soy MERA PINOARGOTE LADY EVELYN, ya voy a cursar el octavo semestre de lo que es la carrera de ingeniería ambiental facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, yo, conozco al Ingeniero Jimmy Cevallos, desde el año 2022, en el segundo periodo, por la materia de meteorología y climatología. En ese tiempo que lo conocí es un excelente profesor. Tiene bastantes conocimientos sobre la materia, es muy empático, muy amistoso con el curso, si tenemos alguna duda o algo nos hace acercarnos a él para que le preguntemos y él nos despeja las dudas, él tiene mucha amistad con el curso, nunca se ha mostrado de una manera irrespetuosa. Siempre ha sido muy respetuoso con todo el curso, de mi parte, yo no tuve inconvenientes para quedarme en su asignatura. Cursé con calificaciones aceptables”. En este estado de la diligencia la señora presidenta de esta disciplina realiza las siguientes preguntas, P: Durante el tiempo que usted ha sido parte de la clase del docente Jimmy Cevallos, el comportamiento hacia las señoritas estudiantes es usualmente de buena forma o usualmente se sobrepasa en los límites de la confianza de las personas, en este caso las mujeres.? R: No, siempre con la confianza y el respeto se mantiene, hasta ahí siempre ha sido muy respetuoso en ese aspecto. P: ¿Usted conoce a la señorita Carmen Gallegos Vera? R: No, no tengo el agrado de conocerla. P: Al ser usted de otra carrera ¿Cómo usted supo de estos acontecimientos que están suscitándose y que tenía que dar una versión aquí? ¿En la comisión fue solicitada por el docente, fue solicitada por el abogado o fue en los pasillos y usted dijo, Yo voy a declarar? R: Escuché un rumor sobre el ingeniero Jimmy Cevallos en los pasillos lo busqué voluntariamente, Porque lo conozco como docente, como le dije cuando me impartió la materia, y creo que es un excelente docente y al crear ese vacío en la institución nos afecta directamente a nosotros, los estudiantes. P: ¿Usted todavía está asistiendo a la Universidad? R: No, ya estoy de vacaciones. P: ¿En alguna ocasión usted ha escuchado algo en contra del docente que afecte la reputación y la honra de algún estudiante? R: A nivel de facultad no. P: ¿Tiene usted alguna relación familiar con el señor Docente? R: No estrictamente docente y estudiante P: ¿Ha escuchado usted que de pronto el docente, respecto a la asignatura, suele usualmente o no dejar estudiantes? R: No, por eso le digo, en el curso que yo estuve no, no se quedó nadie. Todos pasamos con calificaciones aceptables. P: ¿Entonces, el docente siempre asiste a su clase? R: Si”.

A fojas 158 y 159 del proceso disciplinario consta incorporado el Informe Psicológico, de fecha 7 de febrero del 2024, suscrito por la Ps. Cl. Cecilia Veliz Rodríguez, servidora pública de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, misma que manifiesta “Una vez recibido el requerimiento, se realiza la entrevista de forma virtual a través de la plataforma zoom y se da orientación y contención emocional. La estudiante refiere haber sido víctima de acoso, discriminación y violencia de genero de parte de un docente dentro de los predios universitarios y a través de mensajes de texto. Describe cómo sucedieron los hechos. “Desde que entre al

*primer semestre durante una clase con el docente Jimmy y hablando de los animales se acerco y en el oído me susurro que yo era una vaca con relación al tamaño de mis senos y que, si ya le había dado de mamar a un hombre”, a este comentario reacciono disgustada diciéndole que era un atrevido. En otra ocasión antes de entrar a clases en los pasillos del edificio de Agropecuaria le dijo “Quisiera quitarte esa blusa y esa falda, ponerte cosas chiquitas y hacerte cositas ricas” esto lo escucho una compañera que reacciono riéndose y le dijo aprovecha a lo que le contesto que a ella no le gusta eso que valla ella, la compañera le contesto que “al profesor le gusta ella por ser coquito”. Estas son las razones por lo que refiere que se mantiene alejada de sus compañeras ya que ese tipo de comentario es muy común. En otra ocasión le dijo “Mi negrita linda como quisiera sacarte esas trenzas y hacerte maravillas” esto lo hizo delante de muchos compañeros y solo uno expreso que era un depravado. En una ocasión la invito a una comida a la que se negó, otra ocasión en un viaje de campo la cogió de la mochila empujándola hacia unos matorrales, unos de sus compañeros se percató de lo que estaba pasando y la ayudo. Fueron innumerables veces que fue acosada físicamente, emocionalmente, sexualmente, así mismo a través de mensajes. Menciona que no tolera esta clase de abuso y que está dispuesta a continuar el proceso porque esta consiente que no es la única que está pasando por esto y que siempre dice que nadie puede hacerle nada, que muchas han querido denunciarlo, pero no pueden con él”.*

*De foja 161 a foja 179 del proceso disciplinario consta incorporado el Informe Socioeconómico de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por la Lcda. Antonella Castro Mendoza, funcionaria de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, concluye que: “1. El área de Trabajo Social en base a la entrevista de manera virtual y al estudio del expediente de la estudiante, concluye que la señorita Zambrano se encuentra en un entorno de salud bueno, de la misma forma se observa y se valida que el ingreso económico familiar es proveniente de sus padres en base a actividades laborales informales; pudiendo catalogar el entorno económico del estudiante como bajo inestable, de la misma forma se hace mención que la familia del estudiante presenta una convivencia saludable, el tipo de familia del estudiante es considerada como ampliada, de la misma forma se manifiesta que la señorita estudiante presenta incidencias académicas debido a denuncia por acoso sexual de manera verbal por parte de un Docente perteneciente a la Carrera de Agropecuaria. 2. Por todo lo expuesto y por así haberlo constado con la documentación de respaldo y basándose en el Art. 85 numeral 13 del **Estatuto Reforma 2023**, sugiero a quien corresponda se analice el caso de la estudiante Gallegos, ya que se le realizó el respectivo estudio socioeconómico y cumple con todos los requisitos estipulados que validan la condición de la estudiante y se evidencia que su entorno académico se esta viendo afectado a causa de acoso. 3. Es menester informar a la autoridad que sumilla el documento; la novedad del estudiante que presentó Denuncia por Acoso (...).”.*

*A foja 180 consta incorporada providencia dictada con fecha 14 de febrero del 2024, a las 12H36 minutos, en la que se dispuso: “**PRIMERO:** Incorpórese al proceso disciplinario el oficio nro.: Uleam-DBANU-2024-168-OF, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Lic. Víctor Zambrano Cedeño, Mg. Director-Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, mediante el cual da contestación al oficio No. Uleam-CDP-2024-005-OF, en el que se solicitó se realice las diligencias de Asesoramiento, Acompañamiento e Informe de Salud Mental de la denunciante Srta. Carmen Mélida Gallegos Vera, cumplidas que fueron estas diligencias*

ordenadas en Auto Inicial de fecha 10 de enero del 2024, se las incorporan al presente expediente disciplinario, esto es, la comunicación interna Nro: Uleam-DBANU-2024-031-ACM, emitido por la Lcda. Antonella Castro y la comunicación interna nro: Uleam-DBANU-2024-007-CRVR-P, emitida por la Ps. Cl. Cecilia Veliz, estas comunicaciones se refieren a los informes Psicológico y Socioeconómico mismos que están disponibles para la revisión de los señores abogados del ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO. **SEGUNDO:** Que el señor actuario de esta Comisión deje sentada la respectiva razón si el término de prueba a finalizado. **TERCERO:** Se dispone que el señor Secretario de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento realice el arreglo procesal incorporando las últimas actuaciones de forma cronológica en fechas, así como el foliado de las fojas. **NOTIFÍQUESE**". –

**6.- MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.** - Sobre la garantía de motivación, la Constitución de la República, en su artículo 76. Numeral, 7. Literal I, en concordancia con el artículo 8. Numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, manifiesta que constituye la justificación de las conclusiones jurídicas a las que llega el tribunal en cada caso concreto. El verbo "motivar" ha sido definido por el autor Guillermo Cabanellas como "Fundar, razonar una resolución, plan, fallo o disposición". (Cabanellas, 1986). Al referirse como el razonamiento de una resolución, este concepto va guiado a establecer que estas decisiones judiciales deben contener una motivación que contenga una dialéctica entre el derecho con los hechos y por consiguiente una conclusión enlazada a los mismos.

Con respecto a la motivación, el tratadista Ignacio Colomer desarrolla el siguiente criterio explicando que el mismo es "la contrapartida a la libertad decisoria que la ley ha concedido al juzgador para, por un lado, aplicar e interpretar las normas y, de otra parte, para elegir entre dos o más opciones jurídicamente legítimas aplicables al caso". (Cerdeña San Martín & Felices Mendoza, 2011).

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 051-11-SEP-CC, caso N. 0568-09-EP de diciembre 15 de 2011 ha ajustado su línea argumentativa ha señalado que la motivación "es un derecho fundamental que obliga a la Administración de Justicia, en este caso, a justificar las decisiones que se van a tomar en relación a un problema jurídico que afecta las personas que participan en el proceso en igualdad de condiciones"; por lo que, al inobservar este derecho, se generaría una afectación a la seguridad jurídica de los intervinientes en todo procedimiento, que concluiría en una declaratoria de nulidad de las actuaciones en la que se evidencie falta de motivación.

El Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo tercero, cuando se refiere a los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en la parte final dispone (...). La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 3, estipula: "Se reconoce y garantizará a las personas:

a.-La integridad física, psíquica, moral y sexual.

*b.- Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.*

*El Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. ... 5. Respetar los derechos humanos y lucha por su cumplimiento.*

*El Art. 347 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Será responsabilidad del Estado...6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”.*

*El Art. 355, manifiesta: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”.*

*La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en **su Art. 2, literal b)**, establece: “Se entenderá que la violencia en contra de la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: ... b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual y el acoso e intimidación sexuales en el trabajo en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.*

*El Código Orgánico Integral Penal, en su Artículo 166, indica: “Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.*

*La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 207, establece: “Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.*

*Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:*

**e)** *Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.*

*La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior”.*

*La Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 207. 2, manifiesta: “Acoso. - En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnera directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior.*

*Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar”.*

*La violencia y el acoso sexual contra las mujeres en el ámbito universitario tienen diferentes aristas. Por un lado, se puede destacar las formas de violencias que se generan en el marco de las relaciones de pareja, con características propias acorde con el grupo etario de la población estudiantil y se desarrollarían en un marco “supuestamente” igualitario. Por otro lado, las mujeres estudiantes que sufren casos de acoso y abuso sexual por parte de docentes y funcionarios administrativos, episodios que se realizan mayoritariamente en un contexto marcado por relaciones asimétricas de poder.*

*El acoso sexual en las instituciones de educación superior (IES) es una problemática que brega por salir a la luz. Diversos colectivos de estudiantes y docentes han hecho públicas situaciones históricamente silenciadas y naturalizadas en nuestras universidades. No obstante, a la hora de identificar las concepciones en torno a estas prácticas hay un claro desconocimiento. Por otro lado, cuando se logra detectarlo la opción es silenciarlo para evitar represalias; en buena medida, esto se debe a que no en todas las IES se cuenta con políticas y rutas claras para prevenirlo, atenderlo y sancionarlo. La responsabilidad de solucionar esta situación recae en quien ha vivido el acoso, porque se entiende que está en sus manos poner la denuncia, tal como sucede con otros tipos de violencia (Marugán y Vega, 2002).*

*La Convención de Belém Do Pará en su artículo 7.b, obliga específicamente a los Estados Parte a actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Por ende, cabe recalcar la importancia de que las autoridades a cargo de la investigación lo realicen con determinación y eficiencia, tomando en cuenta el deber de la sociedad de rechazar la violencia contra la mujer y las obligaciones del Estado para erradicarlo y dar confianza a las víctimas en las instituciones del Estado para su protección. Sostenemos esta acción en base a la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARÁ” en el Artículo 1 “Art. 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o*

psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” En su Artículo 2 literales b y c que manifiestan: “Art. 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.” Así mismo en su Artículo 4 literal b: “Art. 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.” Fundamentamos la presente acción en base a lo que establece la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DELECUADOR en su Artículo 11. numeral 1, 2, 3, y 7 que manifiestan: “Art. 11.-El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.” En el Artículo 27. de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR sobre las Directrices de la Educación, que indica: “Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.” En base a lo que establece el Artículo 35. de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR que manifiesta: “Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad



*y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.” En el Artículo 66. numeral 3 literales a y b. de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR que indica: “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.” En el Artículo 426. de la Constitución de la República del Ecuador que sostiene: “Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.” Así mismo fundamento la presente acción en base a la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW) en el Artículo 2 literales c, d y e que sostienen: “Art. 2.- Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.” Por igual sostenemos esta acción en la LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR (LOES) en su Artículo 5 literal j, que manifiesta: 18 “Art. 4.- Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: j. A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.” En el Artículo 207 inciso 3 literales d y e: “Art. 207.- Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: d. Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas*

*dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.” También su Artículo 207 numeral 2 que sostiene: “Art. 207.2.- Acoso. - En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnere directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.” De la misma manera apoyamos la presente causa en el ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, en su artículo 221 establece Derechos y deberes de los/as estudiantes. - Son derechos de los/as estudiantes, los determinados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa. “Art. 249.- Faltas de los profesores e investigadores ..., numerales 8 y 25, manifiesta: “8. No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria; 25. Acosar sexualmente a las y los estudiantes, o cualquier otro tipo de violencia sexual, en su calidad de profesor/a o investigador/a;”. “Art. 250.- Sanciones a los/as profesores/as e investigadores/as.- Son sanciones aplicables a los/as profesores/as e investigadores/as universitarios, de acuerdo con la gravedad de la falta o reincidencia, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior; 1. Amonestación escrita; 2. Suspensión temporal de sus actividades académicas; 3. Separación definitiva de la Institución. El Órgano Colegiado Superior, de conformidad con sus atribuciones y en correspondencia con la gravedad de la falta cometida, determinara el tiempo de suspensión temporal del personal académico.*

*7.- En efecto a la declaración rendida por la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, misma que consta a foja 48 vta, mediante la cual la referida estudiante de la Carrera de Agropecuaria perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías manifestó: “Voy a contar lo que pasó, desde que yo empecé a estudiar en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, cuando inicié el primer semestre, el ingeniero Jimmy estuvo dando una clase que trataba sobre el ganado. Estábamos hablando del ganado y de ahí después de un rato. Él se acercó y me dijo al oído “¿Y tú no eres vaca?”, o sea, no entendía por qué me decía eso, entonces le pregunte, ¿por qué? Y él me dijo “No te hagas”, entonces le dije, “es que no le entiendo, que trata de decir”, y él me dijo “que, si yo no había dado de lactar mis senos a un hombre, si un hombre nunca ha estado conmigo para que me toque esa parte de mí.” Y yo le dije “que es atrevido, que, porque él viene y me dice esas cosas, que es una falta de respeto”, a lo que él me respondió, “Ay, no te hagas, como que si nunca hayas hecho algo así”. Entonces yo le dije, “yo no he hecho esas cosas, y me disculpa, pero para mí es una falta de respeto lo que usted me está diciendo, que sea la última vez que usted me falta el respeto” y el me respondió diciendo “a mí no me estás amenazando, que tú no sabes quién soy Yo” le dije, “pues es verdad, no podré saber quién es usted, pero eso no le da derecho para que usted venga a decirme esas cosas”, y me dice, “ya no me vengas a estarme chantajeando, sino yo te hago quedar del semestre”. Yo fui tan motivada, a recibir clases, ya que había obtenido un cupo; y; que alguien me diga algo así, entonces se me hizo raro; ya después con el pasar de los días se suscitó otro acontecimiento en el que, yo me acerque a saludarlo con la mano ya que a mí mis padres me han enseñado que cuando uno llega a algún lugar, tiene que saludar con la mano a la persona que se encuentra ahí, no desde lejos. Entonces yo me acerqué, le di la mano, le dije, “Buenos días, ingeniero”, porque en ese tiempo*

*me encontraba recibiendo clases desde las 7 de la mañana hasta el mediodía. Le di la mano, le dije “Buenos días” y al momento que yo le doy la mano, él me coge y me besa la mano y comienza a dar besos para arriba de mis brazos, entonces se me hizo raro, pero me dio la mano y otros compañeros se dieron cuenta, a los mismo no los puse como testigos porque la verdad que entre tantas personas que había, ya ni sé, ni quién estaba conmigo ahí. Entonces yo le dije, “Suélteme la mano, a mí no me venga a dar besos”, a lo que él respondió “me da ganas de morderte esas piernas y esos brazos”. Entonces ya pasó ese suceso, en el segundo semestre, obviamente, me volvió a molestar nuevamente. Pero no era en el sentido de que me decía esas palabras, pero él sí me lo demostraba, en que quería andarme abrazando, andarme tocando y a mí no me gustan esas cosas y yo se lo había dicho a él. “A mí no me venga a estar abrazando, ni a estar tocando, porque yo no soy su esposa”. En el tercer semestre, se suscitó lo que entregue en evidencias ya que eso fue lo más fuerte, adicional en el tercer semestre él viene y me dice enfrente de unos compañeros “que ¿porque me peino así?” justo como me encuentro peinada en este momento (con dos trenzas pequeñas hacia el frente) y me dice, “quisiera jalarte esas trenzas y hacerte así (demuestra el movimiento que realizo) y hacerte cositas ricas”, entonces yo le digo, “¿qué le pasa ingeniero? Ya muchas cosas con usted, me viene a estar faltando al respeto” y él me dice, “Ay, dice, No te hagas, con que no te va a gustar”; algunas compañeras se encontraban presente en ese momento. Ahí estuvo el compañero Víctor Mero y el compañero Adrián Ruano, ellos escucharon, y otra compañera también estuvo ahí, ella escuchó, pero a ella le dio fue gracia, se reía, y me dijo “ve Mel, aprovecha” a lo que yo respondí “pero si a ti te gusta, ¿por qué no vas tú?, porque a mí no me gustan esas cosas”. De ahí el ingeniero me dijo, “quisiera Cogerte y Sacarte esa esa falda, y, esa blusa”, porque como yo soy evangélica, yo uso faldas y blusas con manga me dice, “yo quisiera sacarte esa falda y esa blusa y ponerte un top pequeñito y hacerte dice harta, cosas ricas contigo Mi amor”. Es obvio que yo me sentía mal, yo en las clases que he tenido con él. Yo he hecho mi mayor esfuerzo de ignorarlo, poner atención por lo que él explica, para mí es un excelente ingeniero en conocimiento, pero en el respeto Él se encuentra por los pisos, entonces esta es mi versión de los hechos. Adicional una compañera me dijo ahora que yo hice la denuncia, que él ingeniero le había dicho a ella “que me quería secuestrar porque quería hacerme de él, porque dice que como yo nunca he estado con un hombre, entonces él quería hacerme de él y a él le encantaban las mujeres que son vírgenes.” Y también me dijo “que le gustaban las mujeres difíciles, que como yo soy difícil. A él le gusta eso de mí, que yo no soy fácil, como el resto, que ya han caído algunas en los brazos de él. En este estado de la diligencia la señora presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento realiza las siguientes preguntas, P: Se encuentra usted legalmente matriculada en la Universidad Laica” Eloy Alfaro” de Manabí. R: Sí, yo soy estudiante de la Universidad Laica” Eloy Alfaro” de Manabí, ahora cursando el quinto semestre. P: El Señor Jimmy Cevallos habitualmente utiliza esta forma de comportarse con estudiantes. R: Sí, él siempre lo hace, no solamente conmigo, pero con quien más se le había agarrado en esa forma de estar molestando es conmigo, pero él lo suele hacer con otras compañeras, pero a ellas a unas no les no se les ve mal. Dicen ellas que es normal que un profesor tenga esa confianza con el estudiante y yo les digo, lo siento mucho, pero para mí no es normal, pero hay otras que tampoco les agrada. Pero él sí es así con todas las compañeras y ve también el físico para calificar los trabajos, si es bonita le pone buena nota y si es fea este le pone baja nota. P: ¿le ha invitado en alguna ocasión a alguna actividad fuera de la Universidad? R: Sí, una vez tuvimos una práctica en la finca de él, siempre nos ha llevado a la finca de él que queda por Santana y una vez nos llevó al bosque Pacoche de ahí nos hizo subir*

una loma, ahí me hizo quedar a mí a lo último, y me dijo “ven, mi amor, abrázame, quedemos los dos juntitos por aquí, perdámonos en este monte” y Entonces yo cogí y le dije a mis compañeras que me esperaran porque él me jaló la mochila y como él venía último los mandó a los otros que avancen y yo me quedé justo con un grupo de compañeras y me dice “mi amor, quédate para este meternos entre el monte y hacer tantas cosas.” Entonces yo por eso casi a las fincas no voy, porque incluso mis tíos con los que yo vivo me decían que tenga cuidado porque ellos ya saben de este de este caso. P: ¿Las insinuaciones hechas a su persona sólo son verbales o también ha sido por medio de mensajes? R: Lo que me dijo el primerito no, eso me lo dijo en persona por mensajes no. Yo envié impresas unas capturas de lo que él me había escrito, eso lo envié a la ingeniera Paulina misma que revisó todo eso, conversaciones que él me escribe, que mi amor, que te quiero, que quiero que seas mía y un poco de cosas más. P: ¿Cuántos semestres ha sido el docente su profesor dentro de la carrera agropecuaria?? R: Desde el primer semestre hasta el cuarto semestre. P: ¿Siempre con el mismo comportamiento o de vez en cuando? R: Siempre con el mismo comportamiento. Nunca él ha cambiado esa forma de ser de él, de ser, digamos en pocas palabras, morboso”. De la misma manera constan mensajes de WhatsApp presentados por la denunciante mismos que constan incorporados al proceso disciplinario a fojas 5, 6 y 7, los cuales dicen: UD SUPIERA LAS GANAS QUE TENGO DE PODER HABLAR CON UD, Lo que le digo es de corazón, Ud me encanta, Ud lo sabe, Pero bueno las esperanzas son lo último que se pierde, Dulce sueños, Hasta mañana, MI CORAZON ES TUYO MI AMOR, como también se observa mensajes tales como: A ELLA YA LE REGALE UNO, TENGO OTRO PARA UD, ACEPTEME UNA ALMUERZO Y HABLAMOS Y VERA QUE TIEMPO HAY PARA LO QUE UD QUIERA, Pásala conmigo mañana Mi amor, Escápate conmigo Si si, finalmente estos textos de WhatsApp dice: Muriendo de las ganas de darle nalgadas ricas y fuertes. Todo lo que, junto con el Informe Psicológico, de fecha 7 de febrero del 2024, suscrito por la Ps. Cl. Cecilia Veliz Rodríguez, servidora pública de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, misma que manifiesta “Una vez recibido el requerimiento, se realiza la entrevista de forma virtual a través de la plataforma zoom y se da orientación y contención emocional. La estudiante refiere haber sido víctima de acoso, discriminación y violencia de genero de parte de un docente dentro de los predios universitarios y a través de mensajes de texto. Describe cómo sucedieron los hechos. “Desde que entre al primer semestre durante una clase con el docente Jimmy y hablando de los animales se acercó y en el oído me susurró que yo era una vaca con relación al tamaño de mis senos y que, si ya le había dado de mamar a un hombre”, a este comentario reaccionó disgustada diciéndole que era un atrevido. En otra ocasión antes de entrar a clases en los pasillos del edificio de Agropecuaria le dijo “Quisiera quitarte esa blusa y esa falda, ponerte cosas chiquitas y hacerte cositas ricas” esto lo escuchó una compañera que reaccionó riéndose y le dijo aprovecha a lo que le contestó que a ella no le gusta eso que valla ella, la compañera le contestó que “al profesor le gusta ella por ser coquito”. Estas son las razones por lo que refiere que se mantiene alejada de sus compañeras ya que ese tipo de comentario es muy común. En otra ocasión le dijo “Mi negrita linda como quisiera sacarte esas trenzas y hacerte maravillas” esto lo hizo delante de muchos compañeros y solo uno expresó que era un depravado. En una ocasión la invitó a una comida a la que se negó, otra ocasión en un viaje de campo la cogió de la mochila empujándola hacia unos matorrales, unos de sus compañeros se percató de lo que estaba pasando y la ayudó. Fueron innumerables veces que fue acosada físicamente, emocionalmente, sexualmente, así mismo a través de mensajes. Menciona que no tolera esta clase de abuso y que está dispuesta a continuar el proceso porque esta consiente que no es la única que está

*pasando por esto y que siempre dice que nadie puede hacerle nada, que muchas han querido denunciarlo, pero no pueden con él". El informe de la referencia de carácter Psicológico consta a fojas 158 y 159 del expediente disciplinario, Área de Psicología que se activó en atención al petitorio realizado mediante oficio No. Uleam-CDP-2024-005-OF, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal SEXTO del Auto Inicial del presente expediente disciplinario en el que en definitiva la señorita CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, ratifica los mismos hechos denunciados, en cuanto a los testigos de la denunciante han sabido mencionar que el docente le dijo a la señorita Gallegos Vera Carmen Mélida, "Mi morenita linda como quisiera agarrarte esas trenzas y hacerte cosas", "qué linda trenzas tenía y que le gustaría jalárselas ...".*

*Los hechos no han sido desvanecidos por el docente ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, de manera alguna en torno a los mensajes de WhatsApp, más los hechos acontecidos que ha sido motivos para que la estudiante CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, presentara su denuncia de Acoso no se ventila en este caso situación de notas toda vez que al decir del docente eso es intocable; en cuanto a los testigos del denunciado manifestaron "dos de ellos que no conocen a la señorita Carmen Mélida Gallegos Vera, mientras que un tercer testigo manifestó que si es compañera durante 3 cursos seguidos".*

## **8.- CONCLUSIONES. –**

*Sobre la base de los elementos analizados en la sección precedente, se concluye lo siguiente:*

**8.1.** *La Comisión de Disciplina y Procedimiento de esta IES, actuó en el presente proceso disciplinario, apegado en ejercicio de sus competencias y atribuciones, establecidas en los artículos 53 y 54 del Estatuto Universitario.*

**8.2.** *Del análisis realizado al expediente disciplinario, los hechos que motivaron el abordaje de la Comisión de Disciplina y Procedimiento se encuentran demostrado con la declaración de la estudiante CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, declaración que se complementa con la ratificación que realizó la antes mencionada estudiante en la entrevista misma que fue plasmada en el Informe Psicológico, de fecha 7 de febrero del 2024, suscrito por la Ps. Cl. Cecilia Veliz Rodríguez, funcionaria del Área de Psicología de la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria de esta IES, que se activó en atención al petitorio realizado mediante oficio No. Uleam-CDP-2024-005-OF, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Presidenta de esta Comisión de Disciplina y Procedimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal SEXTO del Auto Inicial mediante el cual se dio inicio al proceso disciplinario en base a la denuncia y alcance a la denuncia presentada por la estudiante CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA. Por lo tanto, la conducta del Ingeniero JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, docente de la ULEAM matriz Manta, se condiciona a lo establecido en el Art. 207 inc. 2do, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, que determina las faltas incurridas por los estudiantes, profesores e investigadores, que dice.... "Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima". En este caso de la estudiante antes*

mencionada. Así mismo la Ley Orgánica de Educación Superior en el At. 207. 2 prevé: “En el ámbito de las instituciones de educación superior se considera que existe acoso, discriminación y violencia de género, cuando vulnera directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la institución de educación superior. Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar”.

**8.3.** Por lo expuesto, el Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en sesión ordinaria desarrollada el día miércoles 21 de febrero del 2024, a partir de las 09H00, con el quórum reglamentario conoció y del análisis efectuado a lo actuado en el presente caso, por votación unánime de los miembros de esta Comisión **RESOLVIERON:** Se aplique en el presente proceso la sanción contemplada en el artículo 207 inciso tercero, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, que hace referencia a la gravedad de las faltas, en este caso la falta MUY GRAVE indicada en el artículo 207, inciso segundo, literal e) de la LOES, incurrida por el ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, Docente de la Carrera de Agropecuaria Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, y al considerarse su reincidencia en estos tipos de actos, es competencia privativa del Órgano Colegiado Superior de esta IES, de conformidad a lo establecido en el artículo 207 inciso quinto de la LOES, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 250 del Estatuto Uleam imponer la sanción del caso de así considerarlo pertinente el OCS.

## **9.- RECOMENDACIONES. –**

**9.1.** El Pleno de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en el presente caso de acoso de carácter sexual, donde también se consideran actos de violencia de género, discriminación, por lo que es pertinente recomendar se aplique lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: **“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.**

**Entre sus atribuciones, están:**

**literal d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;”**, En este sentido, se **RECOMIENDA** al Órgano Colegiado Superior de esta IES, se aplique y se ponga en marcha lo prescrito en el referido artículo y lo dispuesto en el literal antes indicado y de igual manera lo siguiente:

**9.3.** Que, desde la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, se siga proponiendo y ejecutando políticas, subprogramas y acciones para la prevención de los actos de

*naturaleza sexual como los casos de acoso sexual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto Institucional.*

**9.4.** *Así mismo se resuelva que por intermedio del Consejo de Facultad a la que pertenecen los sujetos procesales inmersos en este proceso disciplinario se les brinde la respectiva charlas, capacitación, asesoramiento y acompañamiento en estos temas de Acoso Sexual, violencia de género, Psicológica y discriminación con el fin de erradicar estos actos, toda vez, que al ser parte de esta institución de Educación Superior, siempre deberá prevalecer la responsabilidad académica y el respeto mutuo entre docentes y estudiantes, en general es pertinente que estas charlas o capacitaciones se desarrollen en todas las unidades académicas de la ULEAM.*

**9.5.** *Finalmente, que se proporcione asistencia legal a la estudiante que siguen este proceso en instancias penales, a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la ULEAM.*

*Sin más análisis que realizar al presente hecho se remite el presente informe al señor Rector y a los miembros del OCS de esta IES, para su conocimiento, aprobación y resolución”;*

**Que,** el en el segundo punto del Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, efectuada el 07 de marzo de 2024, consta: “*Conocimiento y resolución sobre el informe presentado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento mediante oficio Nro. Uleam-CDP-2024-006-OF de 26 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los miembros de a antes dicha Comisión Permanente del OCS, relacionado al Proceso Disciplinario Nro.ULEAM-CDP-001-2024, instaurado contra el Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg., docente de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías. Se anexa proceso Disciplinario (2 cuerpos)”*

**Que,** el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, procedió a realizar el debate correspondiente del punto del Orden del Día y siendo el estado del proceso disciplinario el de resolver, como máxima autoridad de la IES y por ser su competencia privativa absolver o imponer la respectiva sanción del caso, como lo determina el artículo 207 de la LOES, **CONSIDERÓ LO SIGUIENTE:**

1. Se establece con claridad que la Comisión de Disciplina y Procedimiento, ha cumplido con las garantías básicas que aseguran el debido proceso, determinadas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, tanto de la denunciante, como del denunciado Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg., docente de la Facultad Ciencias de la Vida y tecnologías, quien concurrió acompañado de su abogado defensor a rendir declaración según consta a fojas 49 a 51 del proceso disciplinario CDP-001-2024, así como mediante escritos incorporó otros abogados para su defensa, lo cual se evidencia a fojas 31 a 32; y, 46 del proceso disciplinario; determinándose que las partes, denunciante y denunciado, haciendo uso de su derecho a la defensa presentaron sus testigos como mecanismos probatorios en su defensa, se atendió sus escritos presentados, en lo que es aplicable al motivo materia de la presente denuncia, así como se han observado las solemnidades sustanciales determinadas en el artículo 207 de la LOES; por lo que, no se ha quebrantado el principio de la seguridad jurídica.

2.- No puede tolerarse en la academia conductas y prácticas nocivas que se constituyen en faltas para los docentes, tal como lo determina el artículo 207 literal e) de la LOES : *“Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, sicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima”*; y, que en el presente caso se corroboran con la denuncia presentada por la alumna Srta. CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA: (fojas 1 y 18), los chats (fojas 3 a 7), las declaraciones de la estudiante (fojas 48 y Vta.), del ING. JIMMY CEVALLOS ZAMBRANO (fojas 49 a 51), así como las declaraciones de los testigos, que constan dentro del proceso disciplinario Nro.01-2024 y a fojas 156 del Proceso Disciplinario el oficio Nro.Uleam-DBANU-2024-168-OF de 09 de febrero de 2024, suscrito por el Lic. Víctor Zambrano Cedeño, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, al que anexa el Informe Psicológico, suscrito por la Psic. Clín. Cecilia Véliz Rodríguez, del Área de Psicología (fojas 157, 158 y 159 del proceso), cuya evaluación concluye: *“Los resultados de la evaluación psicológica indican que la persona denunciante presenta síntomas psicológicos compatibles con el tipo de acoso, discriminación y violencia de género, como: Depresión, nerviosismo, estado de alerta constante, alteración del desarrollo del pensamiento...”*. y se recomienda: *“a la estudiante continuar con el proceso de acompañamiento psicológico en función de poder restaurar su bienestar emocional, tomar medidas de protección para la víctima y accionar para evitar la revictimización y futuras situaciones de acoso, se sugiere que se continúe con el proceso de manera eficaz”*; hechos que son concordantes y unívocos dentro del Proceso Disciplinario No. ULEAM-CDP-001-2024, instaurado contra el docente de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías ING. JIMMY CEVALLOS ZAMBRANO y el informe emitido mediante oficio No. ULEAM-CDP-2024-006-OF, de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los Miembros de la Comisión de Disciplina y Procedimiento, por denuncia interpuesta por la Srta. CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA, estudiante de la Carrera Agropecuaria de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías.

La conducta hacia la estudiante riñe completamente con lo que es una relación normal estudiante-docente; se configura otro elemento respecto a la conducta inapropiada del profesor que propició afectación emocional y psicológica en la alumna sometida a una situación psicológica de humillación, situaciones lamentablemente inconcebibles en un mundo moderno y en la academia, hasta el punto que tuvo que denunciar, tal como lo expresa en el último inciso de su denuncia que consta a fojas 18 del proceso: *“Espero de todo corazón que como estudiantes podamos ser protegidos, porque estos actos atentan contra nuestra honra, estado de ánimo. No puedo creer que en la Universidad encontremos personas con actitudes no adecuadas”*.

3. Siendo la IES la llamada a precautelar los derechos de los estudiantes, garantizados en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre estos: **“a)** Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse conforme sus méritos académicos”, y, **“j)** A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia”>; es así que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, mediante Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, así consta de fojas 65 del expediente en su artículo 4, RESOLVIÓ: *“La medida cautelar determinada en el artículo 2 de la presente Resolución, se adopta con la finalidad de tutelar*



los derechos constitucionales del profesor al debido proceso y defensa; así como, la no interrupción de las labores formativas en la educación superior de los y las estudiantes”. Es decir, lo que hizo el Consejo de Facultad es apartar al docente del contacto como profesor hacia la alumna, para de esta manera evitar el poder de autoridad y de jerarquía del docente frente a la estudiante; es decir, la subordinación de la alumna respecto al profesor y garantizarle a la estudiante el acceso a la educación universitaria y su permanencia; así mismo, el Órgano Colegiado Superior mediante **RESOLUCIÓN OCS-SO-010-No.286-2023, adoptada en su Décima Sesión Ordinaria, efectuada el 28 de diciembre de 2023, Resolvió en su Artículo 2.-** *Negar la apelación presentada el 19 de diciembre de 2023, por el Ing. Jimmy Cevallos Zambrano, Mg., docente de la IES, contra la Resolución CFCVT-SE-010-No.0207-2023, emitida por el Consejo de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, en su Décima Sesión Extraordinaria efectuada el 24 de noviembre de 2023, en razón de que el Consejo de Facultad precauteló el bien superior de los estudiantes a través de las medidas adoptadas, garantizando con ello la conclusión del período académico y su derecho a la educación garantizada en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior (...)*”.

4. Este Órgano Colegiado Superior, constata, le consta y está plenamente enterado que el docente Ing. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, es reincidente en este tipo de conductas abusivas, tal como lo determinó en su informe la Comisión de Disciplina y Procedimiento, en sus CONCLUSIONES contenidas en el numeral 8, en 8.3, del oficio No. ULEAM-CDP-2024-006-OF, de fecha 26 de febrero del 2024, pues ya tuvo dentro de la IES denuncia por “ACOSO” presentada el 19 de junio de 2023, por dos estudiantes de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías donde se desempeña como docente, tal es el caso que éste mismo Pleno del Órgano Colegiado Superior, expidió la RESOLUCIÓN OCS-SE-023-No.269-2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria el 25 de octubre de 2023, donde se lo amonestó por escrito, no pudiendo imponerse otra sanción, debido a que las estudiantes señoritas MELANIE VALENTINA ARCENTALES ALVIA y ANDREA ANAHI CASQUETE ESPINALES, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2023, decidieron desistir de la denuncia según manifestaron expresamente: *“en virtud de que tememos por nuestra integridad personal y por nuestra propia salud...”*; afectando la situación de permanencia en la Carrera de una de ellas al retirarse de sus estudios, según consta en el Sistema de Gestión Académica de la Universidad.

Estas conductas ejercidas por el docente ING. JIMMY CEVALLOS ZAMBRANO, son contrarias a la ética y transgreden el accionar que debe tener un docente universitario, donde las actividades de enseñanza-aprendizaje se constituyen en el ámbito académico idóneo en el que se interrelacionan profesor-alumno en un espacio de respeto mutuo, en el que el docente se convierte en el facilitador, guía, tutor, en la persona en la que el sistema de educación superior deposita la confianza para la formación de sus alumnos.

En este orden, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C No. 405. [Violencia sexual en el ámbito educativo]**; este Órgano Colegiado Superior comparte y motiva en la parte pertinente de la sentencia de la Corte, en lo siguiente:

*“111. Al respecto, la Corte entiende necesario precisar que el concepto de “violencia” que se utiliza para el examen de la responsabilidad estatal en el presente caso, no se limita a la violencia física, sino que comprende “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, de conformidad con el artículo 1 de la Convención de Belém do Pará. El artículo 6 del mismo tratado señala que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye el derecho de la mujer “a ser libre de toda forma de discriminación” y a “ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”. En el mismo sentido el artículo 2 de ese instrumento internacional menciona expresamente el acoso sexual en instituciones educativas como una forma de violencia contra la mujer.*

*118. Ahora bien, una educación que se imparta vulnerando derechos humanos no permite cumplir los cometidos señalados, resulta frontalmente contraria a los mismos y, por ende, violatoria del derecho a la educación. Los Estados deben adoptar acciones adecuadas para prevenir violaciones a los derechos humanos en el curso del proceso educativo de niñas y niños. En el cumplimiento de estos deberes, es preciso que los Estados tengan en consideración la gravedad y las especificidades que presentan la violencia de género, la violencia sexual y la violencia contra la mujer, todas las cuales son una forma de discriminación. Las niñas y niños, tienen, entonces, derecho a un entorno educativo seguro y a una educación libre de violencia sexual. Por otra parte, como indicó el Comité DESC, la educación debe ser “accesible” a todas las personas, “especialmente a quienes integran los grupos más vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos”. Dicho Comité resaltó también que la prohibición de discriminación en la educación “se aplica plena e inmediatamente a todos los aspectos de la educación y abarca todos los motivos de discriminación rechazados internacionalmente” (...)*

*“124. En primer término, con base en las pautas ya expresadas [...], de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre los Derechos del Niño, corresponde entender como violencia sexual contra la mujer o la niña no solo actos de naturaleza sexual que se ejerzan por medio de la violencia física, sino también otros de esa naturaleza que, cometiéndose por otros medios, resulten igualmente lesivos de los derechos la mujer y su agresor, o la subordinación de ella a éste a partir de una relación de poder. También pueden resultar relevantes, de acuerdo al caso, condiciones personales de la víctima, como ser una niña. Lo anterior, sin perjuicio de la autonomía progresiva de las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, que no los priva de su derecho a medidas de protección (...)”. Cita textual.*

- 5.- Conforme queda evidenciado en el proceso disciplinario **No. ULEAM-CDP-001-2024**, el **ING. JIMMY-JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO**, Mg., fue docente de la autora de la denuncia: **Srta. CARMEN MÉLIDA GALLEGOS VERA**, estudiante de la Carrera Agropecuaria de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías y dentro del proceso disciplinario la Comisión de Disciplina y Procedimiento, estableció que se conjugan elementos circunstanciales para determinar el cometimiento de una **FALTA MUY GRAVE**, tipificada en el segundo apartado



del artículo 207, literal e), de la LOES: *“Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima”*; por lo que el Órgano Colegiado Superior, cuya competencia privativa ante el estado del presente proceso disciplinario, es la de tomar una resolución, considera la aplicación de la sanción determinada en el literal d) del segundo apartado del artículo 207 de la LOES, referente a las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores; esto es, *“Separación definitiva de la Institución (...)”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Integral, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Sistema de Educación Superior, Estatuto universitario y más normas aplicables;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido, debatido y aprobado en todas sus partes el informe presentado por la Comisión de Disciplina y Procedimiento, mediante oficio Nro. Uleam-CDP-2024-006-OF de 26 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg., Presidenta y por los miembros de la antes dicha Comisión Permanente del OCS, al que se anexa dos cuerpos compuesto de 184 fojas, que corresponden al Proceso Disciplinario Nro. ULEAM-CDP-001-2024, instaurado contra el Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg., docente de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías; ante denuncia presentada por la estudiante de la carrera Ingeniería Agropecuaria de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías: Srta. Carmen Mérida Gallegos Vera.

**Artículo 2.-** Aplicar al **ING. JIMMY JAVIER CEVALLOS ZAMBRANO, MG.**, docente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que ejerce la cátedra en la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, la sanción determinada en el segundo apartado del artículo 207, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las sanciones para profesores e investigadores; esto es, *“Separación definitiva de la institución..”*; en concordancia con el artículo 250, numeral 3 del Estatuto de la institución de educación superior, al haber adecuado su conducta con el cometimiento de la falta considerada como **MUY GRAVE**, tipificada en el primer apartado del artículo 207, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior; esto es, *“Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima”*.

**Artículo 3.-** Solicitar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para que conjuntamente con el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General, atento a lo establecido en el artículo 277 del Código Orgánico Integral Penal, pongan en conocimiento mediante denuncia ante

la Fiscalía General del Estado, con jurisdicción en Manta, acompañando copias certificadas del Proceso Disciplinario Nro.ULEAM-CDP-001-2024, aperturado contra el Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg., docente de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, para que se proceda a realizar la investigación previa, de conformidad con el inciso segundo del artículo 207.2, de la Ley Orgánica de Educación Superior, cuya parte pertinente, dispone: (...) *“Estos casos serán conocidos siempre por el Órgano Colegiado Superior, además de las instancias pertinentes de acuerdo a la especialidad de la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar”*.

**Artículo 4.-** Brindar a la señorita Carmen Mérida Gallegos Vera, estudiante de la carrera Agropecuaria de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnologías, la asesoría legal y patrocinio para su defensa ante la Fiscalía General del Estado, a través de los profesionales del derecho de la Dirección de Procuraduría General de la Universidad.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, continúe proponiendo y ejecutando políticas, subprogramas y acciones para la prevención de los actos de naturaleza sexual, como los casos de acoso sexual, de conformidad con los literales a), b) y d) del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 85 del Estatuto institucional.

**Artículo 6.-** Comprometer a los Consejos de Facultad, realicen capacitaciones, charlas, asesoramiento y acompañamiento en temas de acoso sexual, violencia de género, psicológica y discriminación con el fin de erradicar todas y cada una de las formas de violencia, incluido el acoso, que no deben producirse en la comunidad universitaria, donde debe prevalecer la responsabilidad académica y el respeto mutuo entre docentes y estudiantes.

**Artículo 7.-** Que el Señor Rector amparado en sus facultades determinadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Universitario y artículo 25, literal i) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, *“coordine con las entidades de justicia, procesos de capacitación permanente, sobre los delitos de violencia contra las mujeres, acoso y violencia sexual dentro del ámbito de educación superior”*; y, literal j) *“Establecer como un requisito de contratación y permanencia de todo el personal docente, el no contar con antecedentes penales en casos de violencia contra las mujeres y abuso sexual”*.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad.

- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jaqueline Terranova Ruíz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del OCS, a la Comisión de Disciplina y Procedimiento y a la Dirección de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria y a la Dirección de Administración de Talento Humano.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Héctor Ordoñez Chancay, Mg Procurador General de la IES, al Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano y demás Direcciones Institucionales y a los Presidentes de APU, FEUE, LDU-A, AFU y a las Asociaciones Estudiantiles.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Javier Cevallos Zambrano, Mg., docente de la Facultad Ciencias de la Vida y Tecnología.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la señorita Carmen Mélida Gallegos Vera, estudiante de la carrera Agropecuaria.
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Fiscalía General del Estado

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



  
**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaría General

